

AÑO.....**2019**

## Poder Legislativo



# LEGISLATURA DE SAN LUIS

## Ley N°. **XIV-1008-2019**

Expediente 074 F073/2017  
EXD - 0000-7190131/18

**ASUNTO:**.....  
**"Colegio de Traductores Públicos e**  
**Intérpretes de la Provincia de San Luis.-**

**FECHA DE SANCION:**.....

**13 DE AGOSTO DE 2019**

Consta de (69) folios

II 3



"LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA"

# H. Cámara de Diputados

## SAN LUIS

H.C.D. N° 074 FOLIO 043 AÑO 2017 Fecha de presentación 07.11.17  
H.C.D. N° ..... FOLIO ..... AÑO ..... Fecha de presentación .....

INICIADO POR: Depto. Compromiso Federal

ASUNTO: Proyecto de ley: Colegio de Traductores Públicos e Interpretes de la Provincia de San Luis  
EVD-0000-7190131/18

## TRAMITE

### H. CAMARA DE DIPUTADOS

#### ENTRADA

Fecha: 8 de noviembre de 2017  
Comisión de: Asuntos Constitucionales  
Fecha de despacho: 3/07/18  
Despacho N° 33/18 Unzu del orden del Día

#### PRIMERA SANCION

Fecha: 04 de julio de 2018

#### SEGUNDA SANCION

Fecha: .....

#### ULTIMA REVISION

Fecha: .....

### H. CAMARA DE SENADORES

#### ENTRADA

Fecha: .....  
Comisión de: .....  
Fecha de despacho: .....  
Despacho N° ..... del orden del Día

#### PRIMERA SANCION

Fecha: .....

#### SEGUNDA SANCION

Fecha: .....

#### ULTIMA REVISION

Fecha: .....

SANCION N° XIV-1008-2018 (13.08.19)

PROMULGADA EL .....

CONSTA DE ..... FOLIOS .....

## FUNDAMENTOS

El traductor público es el profesional universitario cuya incumbencia, de conformidad con la Ley Nacional N° 20.305, es la traducción de todo documento que se presente en idioma extranjero ante reparticiones, entidades u organismos públicos.

Es el único profesional habilitado para actuar como intérprete y traductor en sede judicial.

Además, sus servicios son solicitados por el área privada para la traducción de todo material escrito que requiera responsabilidad profesional y un alto grado de capacitación y de especialización.

### La Traducción Pública

La traducción de un documento de un idioma extranjero al nacional, del idioma nacional al extranjero o de un idioma extranjero a otro, tiene carácter público cuando lleva la firma y el sello de un traductor matriculado en los idiomas en los que interviene, en estricto cumplimiento con las formalidades establecidas y en el cual se legaliza la firma y el sello del profesional insertos en la traducción.

Así, el traductor público con su firma da fe de lo traducido y se responsabiliza ética y legalmente por su trabajo.

### Su Función Social

En el vertiginoso y globalizado siglo XXI, el traductor continúa ejerciendo su rol histórico de puente entre culturas y, como nexo insustituible de comunicación, ofrece precisión en el manejo del lenguaje, en los más diversos temas.

El traductor público es, por su formación académico-técnica y por su compromiso ético, un profesional capacitado para garantizar la confiabilidad de una traducción.

El ejercicio de la profesión de traductor público exige, cada vez más, una mayor especialización y conocimiento, tanto en las lenguas como en las nuevas tecnologías, y un profundo conocimiento y aprendizaje actualizado de ellas. Por lo tanto, este profesional se encuentra permanentemente comprometido con la formación continua en su idioma materno y en los idiomas en los que está matriculado.

En la República Argentina, el traductor público es el único profesional habilitado para darle validez legal a una traducción mediante su firma y sello. Este carácter fedatario le otorga una marca distintiva que hace imprescindible su intervención cuando se busca garantizar seguridad jurídica en las diferentes transacciones. Sus áreas de competencia incluyen la traducción al español de todo documento en idioma extranjero que deba presentarse ante reparticiones, entidades u organismos públicos en la Provincia de San Luis y la traducción del español a un idioma extranjero, de la cual da fe con su firma y sello.



contenidos de una lengua fuente a una lengua meta. Muchos colegas se forman en la disciplina de interpretación y se desempeñan, también, como intérpretes de conferencia, en modalidad consecutiva o simultánea.

Por lo expuesto solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Ley.



"El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de  
San Luis sancionan con fuerza de ley"

**"COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS E INTÉRPRETES DE LA  
PROVINCIA DE SAN LUIS"**

**TITULO I**

**EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE TRADUCTOR PÚBLICO E INTÉRPRETE**

**CAPITULO I**

Ámbito de aplicación

ARTICULO 1.- El ejercicio de la profesión de Traductor Público e Intérprete en todo el territorio de la Provincia de San Luis queda sujeta a las disposiciones de la presente Ley.

**CAPITULO II**

Del ejercicio profesional

ARTICULO 2.- Requisitos. Para ejercer la profesión de traductor público e intérprete se requiere poseer matrícula profesional otorgada por el Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de San Luis, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar identidad y ser mayor de edad.
- b) Ser argentino, nativo o naturalizado, o extranjero con residencia definitiva.
- c) Poseer título habilitante de traductor público oficialmente reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación, expedido por Universidad Nacional o Provincial, Pública o Privada, del país o del extranjero. En este último supuesto, el título debe estar revalidado por Universidad Pública, Nacional o Provincial o en virtud de tratados internacionales.
- d) No haber sido condenado a pena de inhabilitación absoluta o profesional mientras subsistan los efectos de las mismas.
- e) No estar excluido de la matrícula profesional por sanciones disciplinarias, salvo que hubieren transcurridos tres (3) años de la resolución que la canceló.
- f) Poseer domicilio real y constituir domicilio legal en la Provincia de San Luis.



ARTICULO 3.- Facultades. Es función del traductor público traducir documentos del idioma extranjero al nacional y viceversa en los casos en que las disposiciones legales así lo establezcan o a petición de la parte interesada.

ARTICULO 4.- Intérprete. Es función del intérprete trasladar un discurso mediante lingüística oral en un discurso equivalente en un idioma diferente, o en lenguaje de señas, y viceversa.

El traductor público actuará como intérprete del o los idiomas, o lenguaje, en que posea título habilitante.

ARTICULO 5.- Validez de las traducciones. Toda traducción pública deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar suscripta por un traductor público matriculado identificado con un sello en el que conste su nombre, número de matrícula, tomo, folio e idioma.
- b) Estar certificada la firma del traductor por el Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de San Luis, salvo que se emitiera en un documento digital firmado digitalmente con certificado de firma digital de traductor.
- c) Estar legalizada, según corresponda de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTICULO 6.- Todo documento que se presente en idioma extranjero ante reparticiones, entidades u organismos públicos, judiciales o administrativos de la Provincia de San Luis, debe ser acompañado de la respectiva traducción al idioma nacional, suscripta por Traductor Público matriculado en la jurisdicción de la Provincia de San Luis, excepto que el Colegio no contara con colegiado especialista en el idioma en que se encontrare escrito el documento.

ARTICULO 7.- Ejercicio profesional en organismos públicos. Todo cargo o contratación, sea con carácter temporario o permanente, de traductor público en reparticiones, descentralizadas o no, del Estado Provincial o Municipal, deberá ser cubierto con traductores matriculados en el Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de San Luis.

## TÍTULO II

---



## **Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de San Luis.**

### **CAPITULO I**

Gobierno de la matrícula y atribuciones del Colegio.

**ARTICULO 8.-** Créase el Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de San Luis el que funcionará como persona jurídica de derecho público no estatal, y tendrá su sede en la ciudad de San Luis, sin perjuicio del establecimiento de delegaciones en las localidades que el propio Colegio determine.

**ARTICULO 9.-** Atribuciones. El Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de San Luis tendrá los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Ejercer el gobierno y control de la matrícula profesional, llevando el registro de la misma de acuerdo con los distintos idiomas.
- b) Fijar y recaudar el monto de la matrícula y de la cuota periódica que deberán pagar los colegiados y recaudarla.
- c) Otorgar credenciales identificatorias.
- d) Certificar la firma y legalizar los dictámenes producidos por los profesionales inscriptos. Igual facultad para el caso en que se hiciese un registro fonográfico y/o escrito de la actuación pública de un intérprete.
- e) Fiscalizar el correcto ejercicio de la profesión y el decoro profesional.
- f) Vigilar el cumplimiento de esta Ley y de las normas de ética profesional, las que serán obligatorias y su incumplimiento sancionado por el Tribunal de Ética.
- g) Adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar bienes y aceptar donaciones, herencias y legados, los que se destinarán exclusivamente a la consecución de los fines de la Institución.
- h) Promover el progreso y excelencia de la profesión, estimulando la investigación científica y el desarrollo cultural a cuyo fin podrá mantener bibliotecas, editar y publicar trabajos e informes -periódicos o extraordinarios- sobre la materia, fomentando las relaciones con entidades nacionales o extranjeras e integrar otras organizaciones afines.
- i) Promover conferencias y congresos, y participar en ellos.
- j) Promover y organizar cursos de perfeccionamiento y expedir certificados de su aprobación.
- k) Emitir opinión sobre todo tema relativo al ejercicio de la profesión.



l) Nombrar y remover al personal que resulte estrictamente necesario para el cumplimiento de sus fines.

m) Asesorar a los Poderes Públicos en asuntos de cualquier naturaleza relacionados con el ejercicio de la profesión.

n) Celebrar convenios con reparticiones públicas o personas privadas.

ñ) Organizar a pedido de Organismos del Estado o de entidades privadas, concursos sobre materias que impliquen el ejercicio profesional del traductor Público e intervenir en los mismos.

o) Organizar y prestar un servicio de traducción gratuita para personas con escasos recursos.

p) Actuar como autoridad de registro de firma digital para sus matriculados.

q) Preparar el balance y presupuesto anual.

r) Expedir constancias y/o antecedentes de conducta profesional.

s) Dictar sus reglamentos internos.

#### ARTICULO 10.- Recursos. Son recursos del Colegio:

- a) La matrícula y la cuota periódica anual que deberán pagar los traductores inscriptos en la matrícula.
- b) Los aranceles por certificaciones y legalizaciones.
- c) Las donaciones, legados y aporte.
- d) Las multas que se apliquen en concepto de sanción disciplinaria.
- e) El producto de aranceles por capacitaciones.
- f) Los ingresos que se perciban por servicios prestados de acuerdo con las atribuciones que esta Ley confiere.

## CAPITULO II

### Órganos del Colegio.

#### ARTICULO 11.- Son órganos de gobierno del Colegio:

- a) La Asamblea.
- b) El Consejo Directivo.
- c) El Tribunal de Ética.

El Consejo Directivo y el Tribunal de Ética se designarán por acto eleccionario, en los términos que establezca el reglamento del Colegio.

---

ARTICULO 12.- Asamblea. La asamblea se integrará con todos los traductores públicos e intérpretes matriculados en la Provincia de San Luis y son sus atribuciones:

- a) Dictar el reglamento interno del Colegio y su Código de Ética.
- b) Elegir al Presidente del Colegio y a los miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética
- c) Remover o suspender en el ejercicio de sus cargos al Presidente del Colegio, miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética, por grave inconducta o inhabilidad en el ejercicio de sus funciones;
- d) Fijar el monto de la matrícula, la cuota anual y el valor de los aranceles;
- e) Aprobar anualmente el presupuesto de gastos y recursos;
- f) Aprobar o rechazar la memoria y balance de cada ejercicio que le someterá el Consejo Directivo.
- g) Resolver sobre los recursos articulados contra las resoluciones del Tribunal de Ética.
- h) Atender cualquier asunto que se considere de importancia para el normal desarrollo del Colegio.
- i) Toda circunstancia o acontecimiento que afecte al ejercicio profesional del Traductor Público en la Provincia de San Luis.
- j) Resolver la administración y disposición de los bienes del Colegio.

ARTICULO 13.- Citación. Quórum. Presidencia. Las asambleas serán convocadas mediante citación por dos (2) días en el Boletín Oficial, con diez (10) días de anticipación, en un diario de amplia circulación en la Provincia de San Luis, y en su caso en el medio de difusión de las actividades del Colegio.

Para que la asamblea se constituya válidamente se requiere la presencia de más de la mitad de los colegiados habilitados para votar, pero podrá constituirse con cualquier número de ellos, pasada una hora después de la fijada para la convocatoria.

En la asamblea no podrán considerarse asuntos que no estén expresamente incluidos en el orden del día.

Será presidida por un colegiado elegido en el mismo acto. Todas las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes. El voto del presidente de la Asamblea será doble en caso de empate.

La asamblea designará a dos de los presentes para suscribir y aprobar en nombre de la misma el acta respectiva.

ARTICULO 14.- Asambleas ordinarias. Las asambleas ordinarias se reunirán anualmente en la fecha y forma que fije el reglamento del Colegio.

ARTICULO 15.- Asambleas extraordinarias. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Consejo Directivo, el Tribunal de Ética o a petición del veinte por ciento de los colegiados. Es de su competencia el tratamiento de las remociones o suspensiones en el ejercicio de sus cargos del Presidente del Colegio, miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética, y toda otra que no fuere competencia de la asamblea ordinaria.

ARTICULO 16.- Consejo Directivo. El Consejo Directivo se compondrá de la siguiente manera: un (1) Presidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, dos (2) vocales Titulares y un (1) Vocal Suplente, quienes durarán dos (2) años en el cargo y podrán ser reelectos por un período igual.

Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere un mínimo de tres (3) años de ejercicio de la profesión, y haber residido durante los dos (2) años inmediatos anteriores a su postulación en la Provincia de San Luis.

Corresponde al Consejo Directivo el ejercicio de todas las facultades propias del Colegio, excepto aquellas expresamente reservadas a la Asamblea o al Tribunal de Ética.

El Reglamento del Colegio establecerá las funciones de los miembros del Consejo Directivo así como la forma de reemplazos.

En caso de urgencia el presidente podrá resolver todo asunto que no admita demora, con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo en sesión que convocará de inmediato a tal fin.

ARTICULO 17.- Quórum. Mayorías. El Consejo Directivo deliberará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros los que deberán ser como mínimo el Presidente y dos integrantes más.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, y el Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

ARTICULO 18.- Representación del Colegio. El Presidente o su reemplazante, ejercerá la representación del Colegio, preside las sesiones del Consejo Directivo, y es el encargado de ejecutar las decisiones de la asamblea y del Consejo Directivo.

ARTICULO 19.- Del Tribunal de Ética. El Tribunal de Ética se integrará por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes que reemplazará a los titulares en caso de vacancia, impedimento, recusación o excusación.

Serán elegidos por dos (2) años. Deberán tener al menos tres (3) años de ejercicio profesional y dos de residencia de la Provincia.

Es incompatible el cargo de miembro del Tribunal de Ética -titular o suplente- con el de integrante del Consejo Directivo.

Los miembros del Tribunal de Ética podrán excusarse y ser recusados por las causales previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

ARTICULO 20.- Funciones. El tribunal de Ética velará porque la conducta de los colegiados en el ejercicio de la profesión se ajuste al Código de Ética profesional, aplicando las sanciones previstas en la presente Ley.

Si el hecho imputado pudiera constituir delito, con independencia de que corresponda o no sanción disciplinaria, el Tribunal de Ética lo pondrá de inmediato en conocimiento del Consejo Directivo quien formulará la denuncia ante el órgano jurisdiccional.

ARTICULO 21.- El Tribunal de Ética entenderá a solicitud de autoridad judicial o administrativa, por denuncia de terceros o a requerimiento del Consejo Directivo del Colegio, o de Oficio, en todos los casos en que se cuestione el correcto proceder de un traductor público en el ejercicio de su función. El sumario se sustanciará con audiencia del imputado, se abrirá a prueba por

---

quince (15) días para su recepción y, previo alegato, el Tribunal de Conducta se pronunciará dentro de los diez (10) días.

ARTICULO 22.- Las faltas podrán ser sancionadas con:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa de entre un veinticinco por ciento (25%) a tres veces el valor de la cuota anual;
- c) Suspensión de hasta dos (2) años en el ejercicio de la profesión;
- d) Cancelación de la matrícula.

ARTICULO 23.- Contra las sanciones de suspensión o cancelación de la matrícula se podrá interponer recurso de apelación dentro de los cinco (5), la que será tratada por la siguiente Asamblea del Colegio.

ARTICULO 24.- En caso de cancelación de la matrícula por sanción disciplinaria, el traductor podrá solicitar la reinscripción en la matrícula, sólo después de transcurridos tres (3) años de la resolución firme que ordenó la cancelación. Las acciones disciplinarias contra los traductores públicos prescriben a los tres (3) años de producirse el hecho que autorice su ejercicio, o de dictarse sentencia firme en jurisdicción criminal.

### **TITULO III**

#### **CLÁUSULAS TRANSITORIAS**

ARTICULO 25.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, en el término de treinta (30) días de promulgada la presente Ley, designará a un grupo de Traductores Públicos residentes en la Provincia de San Luis y en actividad para que en el plazo de tres (3) meses proceda a la confección del padrón provisorio con todos los Traductores Públicos en condiciones de matricularse. Inmediatamente cumplido este plazo se hará la convocatoria para la elección de las autoridades de los órganos previstos en la presente Ley.

ARTICULO 26.- Dentro de los tres (3) meses de constituido el Consejo Directivo del Colegio, los Traductores Públicos deberán ratificar su inscripción en la

---



matrícula, acreditando que reúnen los requisitos establecidos por la presente Ley. Aquellos que no lo hicieren dentro de este plazo, sólo podrán actuar en el ejercicio de la profesión a partir del momento en que cumplan estos requisitos y se les otorgue la matrícula.

ARTICULO 27.- Hasta el cumplimiento de los plazos de tres años de ejercicio de la profesión establecidos como requisito para integrar el Consejo Directivo y el Tribunal de Ética, contados a partir de la fecha de comienzo de la matriculación, no se exigirá tal antigüedad.

ARTICULO 28.- Las disposiciones de la presente Ley no se aplicarán cuando se trate de traducir documentos o discursos otorgados en idiomas o lenguajes respecto de los cuales no exista matriculado traductor alguno.

Lic. Grau  
Dpto  
Inspección Mazarino  
Provincial  
San Martín  
Pueyrredón  
San Luis

*Handwritten signature: Luis Mazarino*

*Handwritten signature: Domingo...*



**SUMARIO**  
**CAMARA DE DIPUTADOS**  
**25 SESIÓN ORDINARIA - 31 REUNIÓN - 08 DE NOVIEMBRE DE 2017**  
**ASUNTOS ENTRADOS**



**I- COMUNICACIONES OFICIALES**

**a) De otras instituciones**

1.-

Nota S/N° (31-10-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9280481/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2018", correspondiente a la municipalidad de Navia.** (MdE 754 F 096/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 211 Folio N° 080 Año 2017. (bv)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**

2.-

Nota S/N° (31-10-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9290518/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2018", correspondiente a la municipalidad de Renca, adjunta CD.** (MdE 755 F 097/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 212 Folio N° 080 Año 2017. (bv)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**

3.-

Nota S/N° (31-10-17) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto **mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9290580/17, Proyecto de Ordenanza referido a: "Presupuesto Año 2018", correspondiente a la Municipalidad de San José del Morro. Adjunta CD.** (MdE 750 F. 096/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 207 Folio 079 Año 2017. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**

4.-

Nota S/N° (31-10-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9290534/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2018", correspondiente a la municipalidad de Villa del Carmen.** (MdE 756 F 097/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 210 Folio N° 080 Año 2017. (bv)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**

5.-

Nota S/N° (31-10-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9290072/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2018", correspondiente a la municipalidad de Nogolí".** (MdE 753 F 096/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 209 Folio N° 079 Año 2017. (bv)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**

6.-

Nota N° 147-STJSL-SA-17 (06-11-17) de la doctora Lilia Ana Novillo, Presidente Superior Tribunal de Justicia, referida a: **Remite Ante Proyecto de Ley que crea el Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la provincia de San Luis.** (MdE 759 F.097/17 Letra "N"). Expediente Interno N° 208 Folio 079 Año 2017. (bv)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES**

7.-

Nota S/N° (07-11-17) del Licenciado Magister Alejandro V. Guzmán Stefanini, Vicerrector Universidad Católica de Cuyo-Sede San Luis referido a: **Eleva copia de Ante proyecto de Ley Reforma al Código Procesal, Civil y Comercial de la provincia de San Luis.** (MdE 803 F.104/17 Letra "S"). Expediente Interno N° 236 Folio 086 Año 2017. (bv)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES**

**b) Ordenanzas Municipales**



1.-

Nota S/N° de fecha (24-10-17) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe del Programa Asuntos Municipales, Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-10030223/17 Proyecto de Ordenanza referido a: **“Aceptación donación de terreno”, correspondiente a la Municipalidad de Carpintería. Adjunta CD. (MdE 742 F. 094/17 Letra "A").** Expediente Interno N° 199 Folio N° 077 Año 2017.(kpg)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

2.-

Nota S/N° de fecha (24-10-17) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe del Programa Asuntos Municipales, Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-10030330/17 Proyecto de Ordenanza referido a: **“Prohibición de ventas de bebidas alcohólicas”, correspondiente a la Municipalidad de El Volcán. Adjunta CD. (MdE 743 F. 094/17 Letra "A").** Expediente Interno N° 200 Folio N° 077 Año 2017.(kpg)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

3.-

Nota S/N° de fecha (24-10-17) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe del Programa Asuntos Municipales, Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-10120388/17 Proyecto de Ordenanza referido a: **“Adhesión Ley N° V-0847-2013”, correspondiente a la Municipalidad de El Bagual. Adjunta CD. (MdE 744 F. 095/17 Letra "A").** Expediente Interno N° 201 Folio N° 077 Año 2017.(kpg)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

4.-

Nota S/N° de fecha (24-10-17) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe del Programa Asuntos Municipales, Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9050246/17 Proyecto de Ordenanza referido a: **“Erradicación criaderos y establos”, correspondiente a la Municipalidad de Juan Jorba. Adjunta CD. (MdE 746 F. 095/17 Letra "A").** Expediente Interno N° 202 Folio N° 078 Año 2017.(kpg)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

5.-

Nota S/N° de fecha (24-10-17) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe del Programa Asuntos Municipales, Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9190304/17 Proyecto de Ordenanza referido a: **“Otorgamiento de escrituras”, correspondiente a la Municipalidad de La Punilla. Adjunta CD. (MdE 745 F. 095/17 Letra "A").** Expediente Interno N° 203 Folio N° 078 Año 2017.(kpg)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

6.-

Nota S/N° de fecha (24-10-17) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe del Programa Asuntos Municipales, Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-10250546/17 Proyecto de Ordenanza referido a: **“Adhesión Ley N° IX-0957-2016”, correspondiente a la Municipalidad de El Trapiche. Adjunta CD. (MdE 747 F. 095/17 Letra "A").** Expediente Interno N° 204 Folio N° 078 Año 2017.(kpg)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

7.-

Nota S/N° de fecha (24-10-17) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe del Programa Asuntos Municipales, Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-100020140/17 Proyecto de Ordenanza referido a: **“Locales bailables”, correspondiente a la Municipalidad de Nueva Galia. Adjunta CD. (MdE 748 F. 099/17 Letra "A").** Expediente Interno N° 205 Folio N° 078 Año 2017.(kpg)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**



8.-

Nota S/N° de fecha (24-10-17) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe del Programa Asuntos Municipales, Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-10250543/17 Proyecto de Ordenanza referido a: **"Autorización para comprar por contratación directa un vehículo"**, correspondiente a la Municipalidad de Lafinur. Adjunta CD. (MdE 749 F. 095/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 206 Folio N° 079 Año 2017.(kpg)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

9.-

Nota S/N° (06-11-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9260244/17 referido a: **Proyecto de Ordenanza "Tarifaria Año 2018"**, correspondiente a la municipalidad de Villa de la Quebrada, adjunta CD. (MdE 764 F 098/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 217 Folio N° 081 Año 2017. (bv)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

10.-

Nota S/N° (06-11-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9280282/17 referido a: **Proyecto de Ordenanza "Tarifaria Año 2018"**, correspondiente a la municipalidad de Villa del Carmen, adjunta CD. (MdE 765 F 098/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 218 Folio N° 082 Año 2017. (bv)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

11.-

Nota S/N° (06-11-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9070466/17 referido a: **Proyecto de Ordenanza "Tarifaria Año 2018"**, correspondiente a la municipalidad de Bagual, adjunta CD. (MdE 760 F 097/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 213 Folio N° 080 Año 2017. (ys)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

12.-

Nota S/N° (06-11-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9280450/17 referido a: **Proyecto de Ordenanza "Tarifaria Año 2018"**, correspondiente a la municipalidad de Estancia Grande, adjunta CD. (MdE 766 F 099/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 219 Folio N° 082 Año 2017. (bv)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

13.-

Nota S/N° (06-11-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9280478/17 referido a: **Proyecto de Ordenanza "Tarifaria Año 2018"**, correspondiente a la municipalidad de Balde, adjunta CD. (MdE 767 F.099/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 220 Folio N° 082 Año 2017. (bv)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

14.-

Nota S/N° (06-11-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9290065/17 referido a: **Proyecto de Ordenanza "Tarifaria Año 2018"**, correspondiente a la municipalidad de Juan Jorba. (MdE 768 F 099/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 221 Folio N° 082 Año 2017. (bv)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**



15.-

Nota S/N° (06-11-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9290395/17 referido a: **Proyecto de Ordenanza "Tarifaria Año 2018"**, correspondiente a la municipalidad de La Carolina. (MdE 770 F 099/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 223 Folio N° 083 Año 2017. (bv)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

16.-

Nota S/N° (06-11-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9290067/17 referido a: **Proyecto de Ordenanza "Tarifaria Año 2018"**, correspondiente a la municipalidad de Talita, adjunta CD. (MdE 769 F 099/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 222 Folio N° 083 Año 2017. (bv)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

17.-

Nota S/N° (06-11-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9290451/17 referido a: **Proyecto de Ordenanza "Tarifaria Año 2018"**, correspondiente a la municipalidad de San Pablo, adjunta CD. (MdE 771 F 099/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 224 Folio N° 083 Año 2017. (bv)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

18.-

Nota S/N° (06-11-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9290502/17 referido a: **Proyecto de Ordenanza "Tarifaria Año 2018"**, correspondiente a la municipalidad de Batavia, adjunta CD. (MdE 772 F 100/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 225 Folio N° 083 Año 2017. (bv)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

19.-

Nota S/N° (06-11-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9290528/17 referido a: **Proyecto de Ordenanza "Tarifaria Año 2018"**, correspondiente a la municipalidad de Beazley. (MdE 773 F 100/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 226 Folio N° 084 Año 2017. (bv)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

20.-

Nota S/N° (06-11-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9290535/17 referido a: **Proyecto de Ordenanza "Tarifaria Año 2018"**, correspondiente a la municipalidad de Villa de Praga, adjunta CD. (MdE 774 F 100/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 227 Folio N° 084 Año 2017. (bv)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

21.-

Nota S/N° de fecha (06-11-17) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe del Programa Asuntos Municipales, Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9270367/17 Proyecto de Ordenanza referido a: **"Tarifaria 2018" correspondiente a la Municipalidad de Papagayos**. Adjunta CD. (MdE 761 F. 098/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 214 Folio N° 081 Año 2017.(ys)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

22.-

Nota S/N° (06-11-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9290546/17 referido a: **Proyecto de Ordenanza "Tarifaria Año 2018"**, correspondiente a la municipalidad de Las Aguadas. (MdE 775 F 100/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 228 Folio N° 084 Año 2017. (bv)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**



23.-

Nota S/N° (06-11-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9290551/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Tarifaria Año 2018", correspondiente a la municipalidad de Alto Penco, adjunta CD. (MdE 776 F 100/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 229 Folio N° 084 Año 2017. (bv)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

24.-

Nota S/N° (06-11-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9290555/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Tarifaria Año 2018", correspondiente a la municipalidad de Villa Larca. (MdE 777 F 101/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 230 Folio N° 085 Año 2017. (bv)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

25.-

Nota S/N° (06-11-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9290558/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Tarifaria Año 2018", correspondiente a la municipalidad de Anchorena, adjunta CD. (MdE 778 F 101/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 231 Folio N° 085 Año 2017. (bv)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

26.-

Nota S/N° (06-11-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9290562/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Tarifaria Año 2018", correspondiente a la municipalidad de Juan Llerena, adjunta CD. (MdE 779 Folio 101 Letra "A"). Expediente Interno N° 232 Folio N° 085 Año 2017. (bv)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

27.-

Nota S/N° (06-11-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9290589/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Tarifaria Año 2018", correspondiente a la municipalidad de Lavaisse, adjunta CD. (MdE 780 F 101/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 233 Folio N° 085 Año 2017. (bv)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

28.-

Nota S/N° (06-11-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9250656/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Tarifaria Año 2018", correspondiente a la municipalidad de Alto Pelado, adjunta CD. (MdE 781 F 101/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 234 Folio N° 085 Año 2017. (bv)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

29.-

Nota S/N° (06-11-2017) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-10030019/17 referido a: Proyecto de Ordenanza "Tarifaria Año 2018", correspondiente a la municipalidad de El Volcán, adjunta CD. (MdE 782 F 101/17 Letra "A"). Expediente Interno N° 235 Folio N° 086 Año 2017. (bv)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**



30.-

Nota S/Nº de fecha (06-11-17) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe del Programa Asuntos Municipales, Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9280158/17 Proyecto de Ordenanza referido a: **"Tarifaria 2018", correspondiente a la Municipalidad de Lafinur. Adjunta CD. (MdE 762 F. 098/17 Letra "A").** Expediente Interno N° 215 Folio N° 081 Año 2017.(ys)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

31.-

Nota S/Nº de fecha (06-11-17) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe del Programa Asuntos Municipales, Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9280183/17 Proyecto de Ordenanza referido a: **"Tarifaria 2018", correspondiente a la Municipalidad de La Calera. Adjunta CD. (MdE 763 F. 098/17 Letra "A").** Expediente Interno N° 216 Folio N° 081 Año 2017.(ys)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

## **II- PROYECTOS DE LEY**

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados Graciela Mazzarino, Carmelo Mirábile y Luis Martínez, referido a: **Creación del Registro de Capacidad Restringida en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.** Expediente N° 072 Folio 073 Año 2017. (Mel.)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES**

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Graciela Mazzarino, Carmelo Mirábile y Luis Martínez, referido a: **Modificación de la Ley N° V-0828-2012 "Registro de la Propiedad Inmueble".** Expediente N° 073 Folio 073 Año 2017. (Mel.)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES**

3.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Compromiso Federal, referido a: **Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la provincia de San Luis-Ejercicio.** Expediente N° 074 Folio 074 Año 2017. (Mel.)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES**

4.-

Con fundamentos de los señores Diputados integrantes del Bloque Cambiemos y Diputada Ingrid Blumencweig referido a: **Beneficios Impositivos por desastres agropecuarios.** Expediente N° 075 Folio 074 Año 2017. (Mel.)

**A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**

## **III- PROYECTOS DE DECLARACIÓN**

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Alianza Frente para la Victoria, referido a: **Incorporar el nombre del doctor Gustavo Fabián Domínguez a la lista de nombres seleccionados para el nuevo Hospital de Merlo y el nuevo Hospital de La Pedrera, en Villa Mercedes.** Expediente N° 277 Folio 061 Año 2017. (Mel.)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Alianza Frente para la Victoria, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el 9 de noviembre como el "Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre.** Expediente N° 278 Folio 061 Año 2017. (Mel.)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

3.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Alianza Frente para la Victoria, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el día 13 de noviembre como el "Día del Pensamiento Nacional".** Expediente N° 279 Folio 061 Año 2017. (Mel.)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

4.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Carmelo Mirabile, Norma Frias y demás integrantes del Bloque Compromiso Federal, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el "Segundo Encuentro de Maestros Rurales de la V Región Educativa", a realizarse el día 10 de noviembre de 2017.** Expediente N° 280 Folio 061 Año 2017. (Mel.)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

5.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Cambiemos, referido a: **Declararse beneplácito por la entrega de equipamiento a la Cuenca Lechera del Centro Este de la Provincia de San Luis por parte de organismos dependientes del Gobierno Nacional.** Expediente N° 282 Folio 062 Año 2017. (ys)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

6.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Cambiemos y de la Diputada Ingrid Blumenweig, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el 9 de noviembre "Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre".** Expediente N° 283 Folio 062 Año 2017. (bv)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

7.-

Con fundamentos de la señora Diputada Sonia Delarco, referido a: **Declarar de Interés Legislativo la "Jornada Hablemos de Dislexia".** Expediente N° 285 Folio 063 Año 2017. (bv)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

8.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco, referido a: **Su Adhesión a la conmemoración del "Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer", a celebrarse el día 25 de noviembre.** Expediente N° 286 Folio 063 Año 2017. (ys)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

9.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco, referido a: **Su adhesión a la celebración del "Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre", a celebrarse el día 9 de noviembre del corriente año.** Expediente N° 287 Folio 063 Año 2017. (ys)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

10.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco, referido a: **Su Adhesión a la celebración del "Día mundial de la Diabetes" a celebrarse el día 14 de noviembre.** Expediente N° 288 Folio 063 Año 2017. (ys)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

#### **IV- PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES**

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Cambiemos y Bloque Avanzar San Luis, referido a: **Solicita a la Secretaría de Estado de la Mujer #NiUnaMenos informe sobre Líneas de Acción y Estadísticas oficiales sobre Violencia de Género con que trabaja dicha Secretaría.** Expediente N° 281 Folio 062 Año 2017. (Mel.)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA**

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Cambiemos y Diputada Ingrid Blumenweig, referido a: **Solicita al Poder Ejecutivo informe sobre distintos aspectos relacionados al funcionamiento del Servicio Penitenciario Provincial.** Expediente N° 284 Folio 062 Año 2017. (bv)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SEGURIDAD PÚBLICA**

3.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Cambiemos y Diputada Ingrid Blumenweig, referido a: **Solicita al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Ministerio de Hacienda Pública, informe sobre distintos puntos relacionados a planes, becas, programas y beneficios sociales otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial.** Expediente N° 289 Folio 064 Año 2017. (bv)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: VIVIENDA E INCLUSIÓN SOCIAL**

4.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Cambiemos y la Diputada Ingrid Blumenweig, referido a: **Solicita al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Ministerio de Educación informe sobre datos actualizados del personal no docente perteneciente a planes y programas sociales provinciales.** Expediente N° 290 Folio 064 Año 2017. (bv)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA**

5.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Cambiemos y Bloque Avanzar San Luis, referido a: **Solicita al Poder Ejecutivo informe sobre distintos aspectos relacionados a la regularidad en las prestaciones a cargo de la Dirección de la Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).** Expediente N° 291 Folio 064 Año 2017. (bv)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA**

## **V- DESPACHOS DE COMISIONES**

1.-

De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente N° 070 Folio 072 Año 2017 Proyecto de Ley, referido a: **Ley Orgánica de la Policía de la Provincia, EXD 0000-10170402/17**. Miembro Informante Diputado Luis Martínez. (Mel.)  
**DESPACHO N° 17/17 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA**

2.-

De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente N° 071 Folio 073 Año 2017 Proyecto de Ley, referido a: **Ley de Ordenamiento Administrativo de los Recursos Humanos Policiales, EXD 0000-10170425/17**. Miembro Informante Diputado Luis Martínez. (Mel.)  
**DESPACHO N° 18/17 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA**

3.-

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 292 Folio 064 Año 2017. Proyecto de Resolución referido a: **Aprobar las Cuentas de Inversión del Ejercicio Año 2016 del gobierno de la Provincia**. Miembro Informante Diputado Carmelo Mirábile. (kpg)  
**DESPACHO N° 19/17 MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA**

4.-

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 076 Folio 074 Año 2017. Proyecto de Ley referido a: **Aprueba Presupuestos Municipales Año 2018**. Miembro Informante Diputado Carmelo Mirábile. (kpg)  
**DESPACHO N° 20/17 UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA**

## **VI- ORDEN DEL DÍA**

### **a) De la Sesión de la fecha**

1.-

**DESPACHO N° 14/17 – MAYORÍA**

De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica en el Expediente N° 062 Folio 070 Año 2017 Proyecto de Ley referido a: **Prohibición del uso de purpurina y/o brillantina en los establecimientos educativos y prevención sobre su comercialización**. Miembro Informante Diputado Marcelo David Sosa. (Mel.)

2.-

**DESPACHO N° 15/17 – UNANIMIDAD**

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 240 Folio 051 Año 2017 Proyecto de Declaración, referido a: **Declarar de Interés Legislativo la celebración en honor a San José, de la localidad de Quines**. Miembro Informante Diputada Mónica Edith Fernández. (Mel.)

3.-

**DESPACHO N° 16/17 – UNANIMIDAD**



De la Comisión de Legislación General  
Expediente 219 Folio 047 Año 2017  
Proyecto de Declaración, referido  
a: **Reconocer de manera especial la  
actividad de los Bomberos Voluntario,  
de la localidad de Quines.** Miembro  
Informante Diputada Mónica Edith  
Fernández. (Mel.)

**b) Moción de Preferencia para la Sesión del día de la fecha y sesiones subsiguientes con o sin despacho de comisión**

1.-

Expediente N° 070 Folio 072 Año 2017. Proyecto de Ley referido a: **Ley Orgánica de la Policía de la Provincia.** (Despacho N° 17/17 – Unanimidad). (kpg)

2.-

Expediente N° 071 Folio 073 Año 2017. Proyecto de Ley referido a: **Ley de Ordenamiento Administrativo de los Recursos Humanos Policiales.** (Despacho N° 18/17 – Unanimidad). (kpg)

**VII- LICENCIAS**

---

Despacho Legislativo Honorable Cámara de Diputados de la provincia de San Luis.

//

12)



**PODER LEGISLATIVO**  
**CAMARA DE DIPUTADOS DE LA**  
**PROVINCIA SAN LUIS**

**INICIADOR: Dra. LILIA ANA NOVILLO**  
**Presidente Superior Tribunal de Justicia**  
**Poder Judicial San Luis**

**Expte. N° 759 FOLIO: 97**

**LETRA: "N" AÑO: 2017**

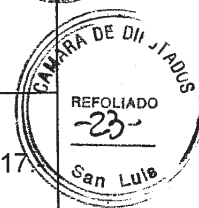
**DESP. LEG. 208 FOLIO 79 AÑO 17-**

**ASUNTO: Nota N° 147-STJSL -2017, de fecha 06-11-2017. Ref.: Remite proyecto de Ley que crea el Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de San Luis.**

*Poder Judicial*

*San Luis*

*Superior Tribunal de Justicia*



San Luis, 6 de Noviembre de 2017.

**NOTA N° 147 -STJSL-SA-2017**

Sra. Presidente de la Honorable Cámara de Diputados

Provincia de San Luis

Lic. Graciela Concepción Mazzarino

Su Despacho

Lilia Ana Novillo, Presidente del Superior Tribunal de Justicia se dirige a Usted, a fin de remitir proyecto de Ley que crea el Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de San Luis, regulando el ejercicio de tal profesión en el territorio de la misma, conforme fuera resuelto en reunión de acuerdo de Ministros del Superior Tribunal de Justicia, de fecha 1 de noviembre del corriente año.-

Motiva tal propuesta el informe elaborado por la Sra. Secretaria Administrativa de éste Alto Cuerpo, en el que se ha puesto en conocimiento la recepción de continuos requerimientos de traductores públicos de legalización de la firma de los mismos en los instrumentos que realizan en ejercicio de su profesión liberal ajenos a actuaciones periciales en sede judicial, los que no han podido receptarse en virtud de que las facultades de legalización reguladas en la Ley N° V-0110-2004 no autorizan tal supuesto; y que de contar tales profesionales con colegiación en la Provincia, se le permitiría quedar comprendidos en el art. 3 inc. 1 de dicha norma que prevé que los documentos emitidos por los profesionales comprendidos en los regímenes de colegiación de la Provincia serán legalizados por las autoridades de los respectivos Colegios, sin necesidad de ulterior legalización de las firmas de éstas.-

Asimismo, por cuanto se ha advertido el interés para el servicio de justicia de la referida colegiación dado que tal matriculación Provincial les posibilitaría realizar traducciones a presentarse en causas judiciales conforme lo exige el art. 123 del Código Procesal Civil y Comercial que establece *"DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO.- Cuando se presentaren documentos en idioma extranjero, deberá acompañarse su traducción realizada por traductor público matriculado"*.-

A esos efectos, se ha efectuado un análisis de la legislación comparada sobre la materia existente en el País, entre ellas la Ley Nacional N°20.305, la Ley N°12.048 -y su modificatoria N°14.185- de la Provincia de Buenos Aires, la LeyN° 8.665 de la Provincia de Mendoza y la Ley N°4.003 de la Provincia de Rio Negro.-

Es por ello que, en virtud de la facultad prevista en el art. 214 inc. 7 de la Constitución Provincial, se remite el proyecto adjunto, para su tratamiento.-

Saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.-

  
Dra. MARÍA ANA NOVILLO  
PRESIDENTE  
Superior Tribunal de Justicia



"El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de  
San Luis sancionan con fuerza de ley"

**"COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS E INTÉRPRETES DE LA  
PROVINCIA DE SAN LUIS"**

**TITULO I**

**EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE TRADUCTOR PÚBLICO E  
INTÉRPRETE**

**CAPITULO I**

Ámbito de aplicación

ARTICULO 1.- El ejercicio de la profesión de Traductor Público e Intérprete en todo el territorio de la Provincia de San Luis queda sujeta a las disposiciones de la presente Ley.

**CAPITULO II**

Del ejercicio profesional

ARTICULO 2.- Requisitos. Para ejercer la profesión de traductor público e intérprete requiere poseer matrícula profesional otorgada por el Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de San Luis, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar identidad y ser mayor de edad.
- b) Ser argentino, nativo o naturalizado, o extranjero con residencia definitiva.
- c) Poseer título habilitante de traductor público oficialmente reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación, expedido por Universidad Nacional o Provincial, Pública o Privada, del país o del extranjero. En este último supuesto,

*Dra. LILIA ANA NOVILLON*  
PRESIDENTE  
Superior Tribunal de Justicia

---

el título debe estar revalidado por Universidad Pública, Nacional o Provincial o en virtud de tratados internacionales.

- d) No haber sido condenado a pena de inhabilitación absoluta o profesional mientras subsistan los efectos de las mismas.
- e) No estar excluido de la matrícula profesional por sanciones disciplinarias, salvo que hubieren transcurridos tres (3) años de la resolución que la canceló.
- f) Poseer domicilio real y constituir domicilio legal en la Provincia de San Luis.

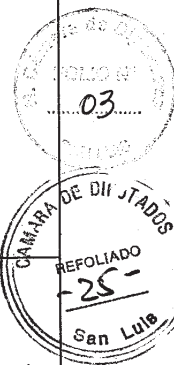
ARTICULO 3.- Facultades. Es función del traductor público traducir documentos del idioma extranjero al nacional y viceversa en los casos en que las disposiciones legales así lo establezcan o a petición de la parte interesada.

ARTICULO 4.- Intérprete. Es función del intérprete trasladar un discurso mediante lingüística oral en un discurso equivalente en un idioma diferente, o en lenguaje de señas, y viceversa.

El traductor público actuará como intérprete del o los idiomas, o lenguaje, en que posea título habilitante.

ARTICULO 5.- Validez de las traducciones. Toda traducción pública deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar suscripta por un traductor público matriculado identificado con un sello en el que conste su nombre, número de matrícula, tomo, folio e idioma.
- b) Estar certificada la firma del traductor por el Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de San Luis, salvo que se emitiera en un documento digital firmado digitalmente con certificado de firma digital de traductor.
- c) Estar legalizada, según corresponda de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.



ARTICULO 6.- Todo documento que se presente en idioma extranjero ante reparticiones, entidades u organismos públicos, judiciales o administrativos de la Provincia de San Luis, debe ser acompañado de la respectiva traducción al idioma nacional, suscripta por Traductor Público matriculado en la jurisdicción de la Provincia de San Luis, excepto que el Colegio no contara con colegiado especialista en el idioma en que se encontrare escrito el documento.

ARTICULO 7.- Ejercicio profesional en organismos públicos. Todo cargo o contratación, sea con carácter temporario o permanente, de traductor público en reparticiones, descentralizadas o no, del Estado Provincial o Municipal, deberá ser cubierto con traductores matriculados en el Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de San Luis.

## **TÍTULO II**

### **Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de San Luis.**

#### **CAPITULO I**

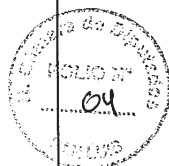
Gobierno de la matrícula y atribuciones del Colegio.

ARTICULO 8.- Créase el Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de San Luis el que funcionará como persona jurídica de derecho público no estatal, y tendrá su sede en la ciudad de San Luis, sin perjuicio del establecimiento de delegaciones en las localidades que el propio Colegio determine.

ARTICULO 9.- Atribuciones. El Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de San Luis tendrá los siguientes derechos y atribuciones:

*Dra. LILIANA NOVILLO*  
PRESIDENTE  
Superior Tribunal de Justicia

- 
- a) Ejercer el gobierno y control de la matrícula profesional, llevando el registro de la misma de acuerdo con los distintos idiomas.
  - b) Fijar y recaudar el monto de la matrícula y de la cuota periódica que deberán pagar los colegiados y recaudarla.
  - c) Otorgar credenciales identificatorias.
  - d) Certificar la firma y legalizar los dictámenes producidos por los profesionales inscriptos. Igual facultad para el caso en que se hiciese un registro fonográfico y/o escrito de la actuación pública de un intérprete.
  - e) Fiscalizar el correcto ejercicio de la profesión y el decoro profesional.
  - f) Vigilar el cumplimiento de esta Ley y de las normas de ética profesional, las que serán obligatorias y su incumplimiento sancionado por el Tribunal de Ética.
  - g) Adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar bienes y aceptar donaciones, herencias y legados, los que se destinarán exclusivamente a la consecución de los fines de la Institución.
  - h) Promover el progreso y excelencia de la profesión, estimulando la investigación científica y el desarrollo cultural a cuyo fin podrá mantener bibliotecas, editar y publicar trabajos e informes -periódicos o extraordinarios- sobre la materia, fomentando las relaciones con entidades nacionales o extranjeras e integrar otras organizaciones afines.
  - i) Promover conferencias y congresos, y participar en ellos.
  - j) Promover y organizar cursos de perfeccionamiento y expedir certificados de su aprobación.
  - k) Emitir opinión sobre todo tema relativo al ejercicio de la profesión.
  - l) Nombrar y remover al personal que resulte estrictamente necesario para el cumplimiento de sus fines.
  - m) Asesorar a los Poderes Públicos en asuntos de cualquier naturaleza relacionados con el ejercicio de la profesión.
  - n) Celebrar convenios con reparticiones públicas o personas privadas.



- ñ) Organizar a pedido de Organismos del Estado o de entidades privadas, concursos sobre materias que impliquen el ejercicio profesional del traductor Público e intervenir en los mismos.
- o) Organizar y prestar un servicio de traducción gratuita para personas con escasos recursos.
- p) Actuar como autoridad de registro de firma digital para sus matriculados.
- q) Preparar el balance y presupuesto anual.
- r) Expedir constancias y/o antecedentes de conducta profesional.
- s) Dictar sus reglamentos internos.

ARTICULO 10.- Recursos. Son recursos del Colegio:

- a) La matrícula y la cuota periódica anual que deberán pagar los traductores inscriptos en la matrícula.
- b) Los aranceles por certificaciones y legalizaciones.
- c) Las donaciones, legados y aporte.
- d) Las multas que se apliquen en concepto de sanción disciplinaria.
- e) El producto de aranceles por capacitaciones.
- f) Los ingresos que se perciban por servicios prestados de acuerdo con las atribuciones que esta Ley confiere.

## CAPITULO II

Órganos del Colegio.

ARTICULO 11.- Son órganos de gobierno del Colegio:

- a) La Asamblea.
- b) El Consejo Directivo.
- c) El Tribunal de Ética.

*Dra. LUISA NOVALO*  
PRESIDENTE  
Superior Tribunal de Justicia

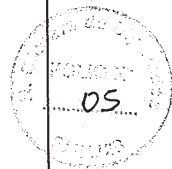
---

El Consejo Directivo y el Tribunal de Ética se designarán por acto eleccionario, en los términos que establezca el reglamento del Colegio.

ARTICULO 12.- Asamblea. La asamblea se integrará con todos los traductores públicos e intérpretes matriculados en la Provincia de San Luis y son sus atribuciones:

- a) Dictar el reglamento interno del Colegio y su Código de Ética.
- b) Elegir al Presidente del Colegio y a los miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética
- c) Remover o suspender en el ejercicio de sus cargos al Presidente del Colegio, miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética, por grave inconducta o inhabilidad en el ejercicio de sus funciones;
- d) Fijar el monto de la matrícula, la cuota anual y el valor de los aranceles;
- e) Aprobar anualmente el presupuesto de gastos y recursos;
- f) Aprobar o rechazar la memoria y balance de cada ejercicio que le someterá el Consejo Directivo.
- g) Resolver sobre los recursos articulados contra las resoluciones del Tribunal de Ética.
- h) Atender cualquier asunto que se considere de importancia para el normal desarrollo del Colegio.
- i) Toda circunstancia o acontecimiento que afecte al ejercicio profesional del Traductor Público en la Provincia de San Luis.
- j) Resolver la administración y disposición de los bienes del Colegio.

ARTICULO 13.- Citación. Quórum. Presidencia. Las asambleas serán convocadas mediante citación por dos (2) días en el Boletín Oficial, con diez (10) días de anticipación, en un diario de amplia circulación en la Provincia de San Luis, y en su caso en el medio de difusión de las actividades del Colegio.



Para que la asamblea se constituya válidamente se requiere la presencia de más de la mitad de los colegiados habilitados para votar, pero podrá constituirse con cualquier número de ellos, pasada una hora después de la fijada para la convocatoria.

En la asamblea no podrán considerarse asuntos que no estén expresamente incluidos en el orden del día.

Será presidida por un colegiado elegido en el mismo acto. Todas las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes. El voto del presidente de la Asamblea será doble en caso de empate.

La asamblea designará a dos de los presentes para suscribir y aprobar en nombre de la misma el acta respectiva.

ARTICULO 14.- Asambleas ordinarias. Las asambleas ordinarias se reunirán anualmente en la fecha y forma que fije el reglamento del Colegio.

ARTICULO 15.- Asambleas extraordinarias. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Consejo Directivo, el Tribunal de Ética o a petición del veinte por ciento de los colegiados. Es de su competencia el tratamiento de las remociones o suspensiones en el ejercicio de sus cargos del Presidente del Colegio, miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética, y toda otra que no fuere competencia de la asamblea ordinaria.

ARTICULO 16.- Consejo Directivo. El Consejo Directivo se compondrá de la siguiente manera: un (1) Presidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, dos (2) vocales Titulares y un (1) Vocal Suplente, quienes durarán dos (2) años en el cargo y podrán ser reelectos por un período igual.

  
Dra. ANA NOVILLO  
PRESIDENTE  
Superior Tribunal de Justicia

---

Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere un mínimo de tres (3) años de ejercicio de la profesión, y haber residido durante los dos (2) años inmediatos anteriores a su postulación en la Provincia de San Luis.

Corresponde al Consejo Directivo el ejercicio de todas las facultades propias del Colegio, excepto aquellas expresamente reservadas a la Asamblea o al Tribunal de Ética.

El Reglamento del Colegio establecerá las funciones de los miembros del Consejo Directivo así como la forma de reemplazos.

En caso de urgencia el presidente podrá resolver todo asunto que no admita demora, con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo en sesión que convocará de inmediato a tal fin.

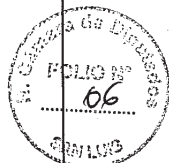
ARTICULO 17.- Quórum. Mayorías. El Consejo Directivo deliberará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros los que deberán ser como mínimo el Presidente y dos integrantes más.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, y el Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

ARTICULO 18.- Representación del Colegio. El Presidente o su reemplazante, ejercerá la representación del Colegio, preside las sesiones del Consejo Directivo, y es el encargado de ejecutar las decisiones de la asamblea y del Consejo Directivo.

ARTICULO 19.- Del Tribunal de Ética. El Tribunal de Ética se integrará por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes que reemplazará a los titulares en caso de vacancia, impedimento, recusación o excusación.

Serán elegidos por dos (2) años. Deberán tener al menos tres (3) años de ejercicio profesional y dos de residencia de la Provincia.



Es incompatible el cargo de miembro del Tribunal de Ética -titular o suplente- con el de integrante del Consejo Directivo.

Los miembros del Tribunal de Ética podrán excusarse y ser recusados por las causales previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

ARTICULO 20.- Funciones. El tribunal de Ética velará porque la conducta de los colegiados en el ejercicio de la profesión se ajuste al Código de Ética profesional, aplicando las sanciones previstas en la presente Ley.

Si el hecho imputado pudiera constituir delito, con independencia de que corresponda o no sanción disciplinaria, el Tribunal de Ética lo pondrá de inmediato en conocimiento del Consejo Directivo quien formulará la denuncia ante el órgano jurisdiccional.

ARTICULO 21.- El Tribunal de Ética entenderá a solicitud de autoridad judicial o administrativa, por denuncia de terceros o a requerimiento del Consejo Directivo del Colegio, o de Oficio, en todos los casos en que se cuestione el correcto proceder de un traductor público en el ejercicio de su función. El sumario se sustanciará con audiencia del imputado, se abrirá a prueba por quince (15) días para su recepción y, previo alegato, el Tribunal de Conducta se pronunciará dentro de los diez (10) días.

ARTICULO 22.- Las faltas podrán ser sancionadas con:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa de entre un veinticinco por ciento (25%) a tres veces el valor de la cuota anual;
- c) Suspensión de hasta dos (2) años en el ejercicio de la profesión;
- d) Cancelación de la matrícula.

  
Dra. LETICIA NOVILLO  
PRESIDENTE  
Superior Tribunal de Justicia

---

ARTICULO 23.- Contra las sanciones de suspensión o cancelación de la matrícula se podrá interponer recurso de apelación dentro de los cinco (5), la que será tratada por la siguiente Asamblea del Colegio.

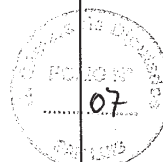
ARTICULO 24.- En caso de cancelación de la matrícula por sanción disciplinaria, el traductor podrá solicitar la reinscripción en la matrícula, sólo después de transcurridos tres (3) años de la resolución firme que ordenó la cancelación. Las acciones disciplinarias contra los traductores públicos prescriben a los tres (3) años de producirse el hecho que autorice su ejercicio, o de dictarse sentencia firme en jurisdicción criminal.

### **TITULO III**

#### **CLÁUSULAS TRANSITORIAS**

ARTICULO 25.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, en el término de treinta (30) días de promulgada la presente Ley, designará a un grupo de Traductores Públicos residentes en la Provincia de San Luis y en actividad para que en el plazo de tres (3) meses proceda a la confección del padrón provisorio con todos los Traductores Públicos en condiciones de matricularse. Inmediatamente cumplido este plazo se hará la convocatoria para la elección de las autoridades de los órganos previstos en la presente Ley.

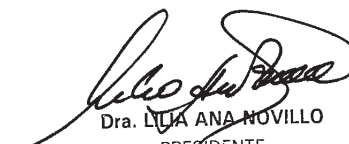
ARTICULO 26.- Dentro de los tres (3) meses de constituido el Consejo Directivo del Colegio, los Traductores Públicos deberán ratificar su inscripción en la matrícula, acreditando que reúnen los requisitos establecidos por la presente Ley. Aquellos que no lo hicieren dentro de este plazo, sólo podrán



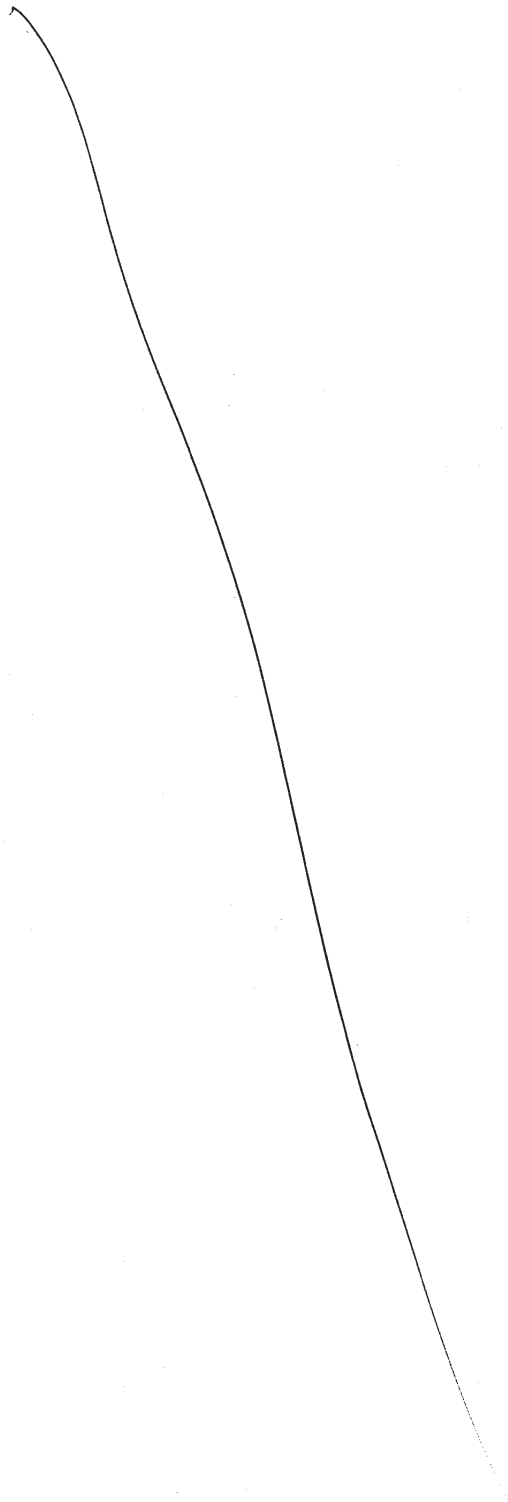
actuar en el ejercicio de la profesión a partir del momento en que cumplan estos requisitos y se les otorgue la matrícula.

ARTICULO 27.- Hasta el cumplimiento de los plazos de tres años de ejercicio de la profesión establecidos como requisito para integrar el Consejo Directivo y el Tribunal de Ética, contados a partir de la fecha de comienzo de la matriculación, no se exigirá tal antigüedad.

ARTICULO 28.- Las disposiciones de la presente Ley no se aplicarán cuando se trate de traducir documentos o discursos otorgados en idiomas o lenguajes respecto de los cuales no exista matriculado traductor alguno.

  
Dra. LILIA ANA NOVILLO  
PRESIDENTE  
Superior Tribunal de Justicia

\_\_\_\_\_



San Luis, 6 de noviembre de 2017

00

Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis  
A quien corresponda:



Los abajo firmantes, traductores públicos, nos dirigimos a Usted(es) a fin de manifestar nuestro apoyo a la iniciativa del Superior Tribunal de Justicia en relación con la creación del Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de San Luis.

Nuestra intervención se produce en el contexto de una situación que, como profesionales, hemos venido experimentando con efectos negativos en nuestra práctica, y que a continuación detallamos:

Durante años, para poder trabajar como traductores públicos, debíamos inscribirnos en el listado de peritos del Superior Tribunal de Justicia. Así, cada vez que un cliente requería que nuestra firma fuera legalizada, recurriamos a la oficina de la mencionada institución. En otros casos, nos matriculábamos en colegios profesionales de otras provincias, con las consecuentes dificultades de tiempo, dinero y organización que eso implicaba para los clientes. Cuando el Superior Tribunal de Justicia dispuso dejar de legalizar nuestras firmas, nos vimos forzados a dejar de aceptar trabajos. En una situación excepcional y durante algún tiempo, la oficina de Migraciones, que recibía a muchos de nuestros clientes, entendió la situación y recibió las traducciones hechas en San Luis sin legalización de firma, pero ya hace casi un año que las traductoras no podemos trabajar y los clientes se han visto forzados a recurrir a profesionales de otras provincias.

En ese contexto, emprendimos la tarea de participar en la elaboración del proyecto de ley. Creemos que la aprobación de esta ley, es sumamente importante porque no sólo jerarquizará nuestra profesión al permitirnos realizar el trabajo para el que nos formamos, sino también le dará prestigio a la Provincia al permitir que nuestra comunidad cuente con este servicio esencial. Por ese motivo, nos urge que el proyecto de ley de creación del Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de San Luis se trate a la brevedad posible y se apruebe con las modificaciones que se consideren necesarias para evitar que, por un lado, el proyecto pierda la vigencia legislativa y haya que presentarlo de nuevo, y para que los traductores de la provincia podamos ofrecer el servicio, organizarnos y trabajar por el desarrollo de la profesión.

Sin otro particular, y a la espera de una respuesta pronta y favorable, saludamos con atenta consideración y respeto.

Carlo Mercorelli  
CARLO MERCORELLI  
DNI 95.151.134

Lidia Dalc. Unger  
DNI 5406262

Liliana Wolff  
DNI 16628028

Marcela Puebla  
DNI 20382016

Graciela Lucero Arraiza  
DNI 23.947.263

Marcela Martinucci  
DNI 22896581

Uliana Warcelesky  
DNI 22.436871

María Bellogio  
DNI 22140157



San Luis, 06 de noviembre de 2017

SEÑORA  
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
LIC. GRACIELA CONCEPCION MAZZARINO  
SU DESPACHO

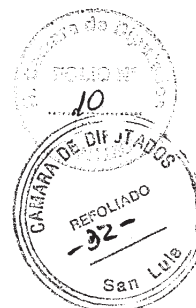
Tengo el agrado de dirigirme a Usted,  
a efectos de elevar para su conocimiento y consideración Expte. N° 759- F.  
97 - Letra "N", Nota N° 147-STJSL-2017, de fecha 06-11-2017. Remitido  
por la Dra. Lilia Ana Novillo Presidente Superior Tribunal de Justicia poder  
Judicial San Luis. Ref.: Remite proyecto de Ley que crea el Colegio de Tra-  
ductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de San Luis. Consta de  
NUEVE (09) fojas incluidas la presente.

Sin otro particular saludo a Usted muy  
atentamente.

  
Liliana Gil

MESA DE ENTRADA

...///Cde. a Expediente N° 759 Folio 97 Letra "L" Año 2017



----PASE a Secretaria Legislativa para su conocimiento y ser incluido en  
sumario de próxima sesión

----SAN LUIS, 06 de noviembre de 2017.

*[Handwritten signature]*

|                                    |            |
|------------------------------------|------------|
| H. CAMARA DE DIPUTADOS             |            |
| DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA |            |
| Fecha: 07.11.17                    | Hora: 8.00 |
| Fojas: DIEZ (10)                   | FIRMA      |

MESA DE ENTRADAS

|                                          |                |
|------------------------------------------|----------------|
| Secretaría Legis. - Registro Notas Veros |                |
| N° Int. 208-79-17                        | Entró 07/11/17 |
| Destino: f. Conocimiento                 |                |
| Saló: / /                                | Volvió: / /    |
| Archivo:                                 | Firma          |



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis



## PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

### COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

DÍA: martes

HORA:

OFICINA:

| MIEMBROS                               | Presentes | Ausentes |
|----------------------------------------|-----------|----------|
| DIP. MARTINEZ, Luis Marcos             |           |          |
| DIP. SOSA, Marcelo David               |           |          |
| DIP. MOREL, María Eva                  |           |          |
| DIP. GONZALEZ ESPINDOLA, Héctor Daniel |           |          |
| DIP. CACACE, Alejandro                 |           |          |
| DIP. RIGAU, Juan Manuel                |           |          |
| DIP. ZAMORA, Pablo Eduardo             |           |          |

### ASUNTOS TRATADOS

| EXpte. | FOLIO | AÑO | PROY. | ASUNTO | DESP. N° |
|--------|-------|-----|-------|--------|----------|
|        |       |     |       |        |          |
|        |       |     |       |        |          |
|        |       |     |       |        |          |
|        |       |     |       |        |          |
|        |       |     |       |        |          |
|        |       |     |       |        |          |
|        |       |     |       |        |          |
|        |       |     |       |        |          |
|        |       |     |       |        |          |

Observaciones:

.....  
Firma del Auxiliar

ACTA Nº 2018



En la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a los 3 días del mes de julio de 2018, siendo las 11:00 horas, se reúnen los miembros de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Se pone a consideración el Expte. Nº 074 FOLIO 073 AÑO 2017, referido al proyecto de creación del Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de San Luis. Habiendo acuerdo por unanimidad de la comisión se emite el despacho correspondiente.

Sin más temas que tratar Siendo las 12:00 hs se finaliza la reunión firmando los presentes.

DESPACHO

33/18

ENTRADA DESPACHO

Día 03.07.18

Hora 13.20



CAMARA DE DIPUTADOS

La Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado el Expte. Nº 074 FOLIO 073 AÑO 2017, referido a la creación del Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de San Luis. En consecuencia, aconsejamos la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad de los presentes. -Miembro Informante Luis Martínez.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA

"COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS E INTÉRPRETES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"

## TITULO I

### EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE TRADUCTOR PÚBLICO E INTÉRPRETE

#### CAPITULO I

Ámbito de aplicación

ARTICULO 1.- El ejercicio de la profesión de Traductor Público e Intérprete en todo el territorio de la Provincia de San Luis queda sujeta a las disposiciones de la presente Ley.

#### CAPITULO II

Del ejercicio profesional

ARTICULO 2.- Requisitos. Para ejercer la profesión de traductor público e intérprete se requiere poseer matrícula profesional otorgada por el Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de San Luis, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar identidad y ser mayor de edad.
- b) Ser argentino, nativo o naturalizado, o extranjero con residencia definitiva.
- c) Poseer título habilitante de traductor público oficialmente reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación, expedido por Universidad Nacional o Provincial, Pública o Privada, del país o del extranjero. En este último supuesto, el título debe estar revalidado por Universidad Pública, Nacional o Provincial o en virtud de tratados internacionales. *+ institutos*
- d) No haber sido condenado a pena de inhabilitación absoluta o profesional mientras subsistan los efectos de las mismas.



e) No estar excluido de la matrícula profesional por sanciones disciplinarias, salvo que hubieren transcurridos tres (3) años de la resolución que la canceló.

f) Poseer domicilio real y constituir domicilio legal en la Provincia de San Luis.

ARTICULO 3.- Facultades. Es función del traductor público traducir documentos del idioma extranjero al nacional y viceversa en los casos en

que las disposiciones legales así lo establezcan o a petición de la parte interesada.

ARTICULO 4.- Intérprete. Es función del intérprete trasladar un discurso mediante lingüística oral en un discurso equivalente en un idioma diferente, o en lenguaje de señas, y viceversa.

El traductor público actuará como intérprete del o los idiomas, o lenguaje, en que posea título habilitante.

ARTICULO 5.- Validez de las traducciones. Toda traducción pública deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar suscripta por un traductor público matriculado identificado con un sello en el que conste su nombre, número de matrícula, tomo, folio e idioma.

b) Estar certificada la firma del traductor por el Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de San Luis, salvo que se emitiera en un documento digital firmado digitalmente con certificado de firma digital de traductor.

c) Estar legalizada, según corresponda de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTICULO 6.- Todo documento que se presente en idioma extranjero ante reparticiones, entidades u organismos públicos, judiciales o administrativos de la Provincia de San Luis, debe ser acompañado de la respectiva traducción al idioma nacional, suscripta por Traductor Público matriculado en la jurisdicción de la Provincia de San Luis, excepto que el Colegio no contara con colegiado especialista en el idioma en que se encontrare escrito el documento.

ARTICULO 7.- Ejercicio profesional en organismos públicos. Todo cargo o contratación, sea con carácter temporario o permanente, de traductor público en reparticiones, descentralizadas o no, del Estado Provincial o Municipal, deberá ser cubierto con traductores matriculados en el Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de San Luis. *\* con prelación*

## TÍTULO II

### Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de San Luis.

#### CAPITULO I

Gobierno de la matrícula y atribuciones del Colegio.



ARTICULO 8.- Créase el Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de San Luis el que funcionará como persona jurídica de derecho público no estatal, y tendrá su sede en la ciudad de San Luis, sin perjuicio del establecimiento de delegaciones en las localidades que el propio Colegio determine.

ARTICULO 9.- Atribuciones. El Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de San Luis tendrá los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Ejercer el gobierno y control de la matrícula profesional, llevando el registro de la misma de acuerdo con los distintos idiomas.
- b) Fijar y recaudar el monto de la matrícula y de la cuota periódica que deberán pagar los colegiados y recaudarla.
- c) Otorgar credenciales identificatorias.
- d) Certificar la firma y legalizar los dictámenes producidos por los profesionales inscriptos. Igual facultad para el caso en que se hiciese un registro fonográfico y/o escrito de la actuación pública de un intérprete.
- e) Fiscalizar el correcto ejercicio de la profesión y el decoro profesional.
- f) Vigilar el cumplimiento de esta Ley y de las normas de ética profesional, las que serán obligatorias y su incumplimiento sancionado por el Tribunal de Ética.
- g) Adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar bienes y aceptar donaciones, herencias y legados, los que se destinarán exclusivamente a la consecución de los fines de la Institución.
- h) Promover el progreso y excelencia de la profesión, estimulando la investigación científica y el desarrollo cultural a cuyo fin podrá mantener bibliotecas, editar y publicar trabajos e informes -periódicos o extraordinarios- sobre la materia, fomentando las relaciones con entidades nacionales o extranjeras e integrar otras organizaciones afines.
- i) Promover conferencias y congresos, y participar en ellos.
- j) Promover y organizar cursos de perfeccionamiento y expedir certificados de su aprobación.
- k) Emitir opinión sobre todo tema relativo al ejercicio de la profesión.
- l) Nombrar y remover al personal que resulte estrictamente necesario para el cumplimiento de sus fines.
- m) Asesorar a los Poderes Públicos en asuntos de cualquier naturaleza relacionados con el ejercicio de la profesión.
- n) Celebrar convenios con reparticiones públicas o personas privadas.
- ñ) Organizar a pedido de Organismos del Estado o de entidades privadas, concursos sobre materias que impliquen el ejercicio profesional del traductor Público e intervenir en los mismos.

- o) Organizar y prestar un servicio de traducción gratuita para personas con escasos recursos.
- p) Actuar como autoridad de registro de firma digital para sus matriculados.
- q) Preparar el balance y presupuesto anual.
- r) Expedir constancias y/o antecedentes de conducta profesional.
- s) Dictar sus reglamentos internos.

ARTICULO 10.- Recursos. Son recursos del Colegio:

- a) La matrícula y la cuota periódica anual que deberán pagar los traductores inscriptos en la matrícula.
- b) Los aranceles por certificaciones y legalizaciones.
- c) Las donaciones, legados y aporte.
- d) Las multas que se apliquen en concepto de sanción disciplinaria.
- e) El producto de aranceles por capacitaciones.
- f) Los ingresos que se perciban por servicios prestados de acuerdo con las atribuciones que esta Ley confiere.

## CAPITULO II

Órganos del Colegio.

ARTICULO 11.- Son órganos de gobierno del Colegio:

- a) La Asamblea.
- b) El Consejo Directivo.
- c) El Tribunal de Ética.

El Consejo Directivo y el Tribunal de Ética se designarán por acto eleccionario, en los términos que establezca el reglamento del Colegio.

ARTICULO 12.- Asamblea. La asamblea se integrará con todos los traductores públicos e intérpretes matriculados en la Provincia de San Luis y son sus atribuciones:

- a) Dictar el reglamento interno del Colegio y su Código de Ética.
- b) Elegir al Presidente del Colegio y a los miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética
- c) Remover o suspender en el ejercicio de sus cargos al Presidente del Colegio, miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética, por grave inconducta o inhabilidad en el ejercicio de sus funciones;



- d) Fijar el monto de la matrícula, la cuota anual y el valor de los aranceles;
- e) Aprobar anualmente el presupuesto de gastos y recursos;
- f) Aprobar o rechazar la memoria y balance de cada ejercicio que le someterá el Consejo Directivo.
- g) Resolver sobre los recursos articulados contra las resoluciones del Tribunal de Ética.
- h) Atender cualquier asunto que se considere de importancia para el normal desarrollo del Colegio.
- i) Toda circunstancia o acontecimiento que afecte al ejercicio profesional del Traductor Público en la Provincia de San Luis.
- j) Resolver la administración y disposición de los bienes del Colegio.

ARTICULO 13.- Citación. Quórum. Presidencia. Las asambleas serán convocadas mediante citación por dos (2) días en el Boletín Oficial, con diez (10) días de anticipación, en un diario de amplia circulación en la Provincia de San Luis, y en su caso en el medio de difusión de las actividades del Colegio.

Para que la asamblea se constituya válidamente se requiere la presencia de más de la mitad de los colegiados habilitados para votar, pero podrá constituirse con cualquier número de ellos, pasada una hora después de la fijada para la convocatoria.

En la asamblea no podrán considerarse asuntos que no estén expresamente incluidos en el orden del día.

Será presidida por un colegiado elegido en el mismo acto. Todas las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes. El voto del presidente de la Asamblea será doble en caso de empate.

La asamblea designará a dos de los presentes para suscribir y aprobar en nombre de la misma el acta respectiva.

ARTICULO 14.- Asambleas ordinarias. Las asambleas ordinarias se reunirán anualmente en la fecha y forma que fije el reglamento del Colegio.

ARTICULO 15.- Asambleas extraordinarias. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Consejo Directivo, el Tribunal de Ética o a petición del veinte por ciento de los colegiados. Es de su competencia el tratamiento de las remociones o suspensiones en el ejercicio de sus cargos

del Presidente del Colegio, miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética, y toda otra que no fuere competencia de la asamblea ordinaria.

ARTICULO 16.- Consejo Directivo. El Consejo Directivo se compondrá de la siguiente manera: un (1) Presidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, dos (2) vocales Titulares y un (1) Vocal Suplente, quienes durarán dos (2) años en el cargo y podrán ser reelectos por un período igual.

Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere un mínimo de tres (3) años de ejercicio de la profesión, y haber residido durante los dos (2) años inmediatos anteriores a su postulación en la Provincia de San Luis.

Corresponde al Consejo Directivo el ejercicio de todas las facultades propias del Colegio, excepto aquellas expresamente reservadas a la Asamblea o al Tribunal de Ética.

El Reglamento del Colegio establecerá las funciones de los miembros del Consejo Directivo así como la forma de reemplazos.

En caso de urgencia el presidente podrá resolver todo asunto que no admita demora, con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo en sesión que convocará de inmediato a tal fin.

ARTICULO 17.- Quórum. Mayorías. El Consejo Directivo deliberará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros los que deberán ser como mínimo el Presidente y dos integrantes más.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, y el Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

ARTICULO 18.- Representación del Colegio. El Presidente o su reemplazante, ejercerá la representación del Colegio, preside las sesiones del Consejo Directivo, y es el encargado de ejecutar las decisiones de la asamblea y del Consejo Directivo.

ARTICULO 19.- Del Tribunal de Ética. El Tribunal de Ética se integrará por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de vacancia, impedimento, recusación o excusación.

Serán elegidos por dos (2) años. Deberán tener al menos tres (3) años de ejercicio profesional y dos de residencia de la Provincia.

Es incompatible el cargo de miembro del Tribunal de Ética -titular o suplente- con el de integrante del Consejo Directivo.

Los miembros del Tribunal de Ética podrán excusarse y ser recusados por las causales previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

ARTICULO 20.- Funciones. El tribunal de Ética velará porque la conducta de los colegiados en el ejercicio de la profesión se ajuste al Código de Ética profesional, aplicando las sanciones previstas en la presente Ley.

Si el hecho imputado pudiera constituir delito, con independencia de que corresponda o no sanción disciplinaria, el Tribunal de Ética lo pondrá de inmediato en conocimiento del Consejo Directivo quien formulará la denuncia ante el órgano jurisdiccional.

ARTICULO 21.- El Tribunal de Ética entenderá a solicitud de autoridad judicial o administrativa, por denuncia de terceros o a requerimiento del Consejo Directivo del Colegio, o de Oficio, en todos los casos en que se cuestione el correcto proceder de un traductor público en el ejercicio de su función. El sumario se sustanciará con audiencia

del imputado, se abrirá a prueba por quince (15) días para su recepción y, previo alegato, el Tribunal de Conducta se pronunciará dentro de los diez (10) días.

ARTICULO 22.- Las faltas podrán ser sancionadas con:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa de entre un veinticinco por ciento (25%) a tres veces el valor de la cuota anual;
- c) Suspensión de hasta dos (2) años en el ejercicio de la profesión;
- d) Cancelación de la matrícula.

ARTICULO 23.- Contra las sanciones de suspensión o cancelación de la matrícula se podrá interponer recurso de apelación dentro de los cinco (5), la que será tratada por la siguiente Asamblea del Colegio.

ARTICULO 24.- En caso de cancelación de la matrícula por sanción disciplinaria, el traductor podrá solicitar la reinscripción en la matrícula, sólo después de transcurridos tres (3) años de la resolución firme que ordenó la cancelación. Las acciones disciplinarias contra los traductores públicos prescriben a los tres (3) años de producirse el hecho que autorice su ejercicio, o de dictarse sentencia firme en jurisdicción criminal.

### TITULO III

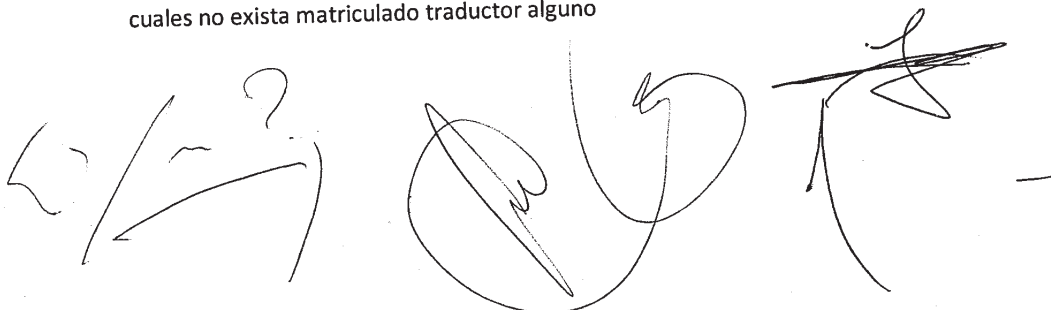
#### CLÁUSULAS TRANSITORIAS

ARTICULO 25.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, en el término de treinta (30) días de promulgada la presente Ley, designará a un grupo de Traductores Públicos residentes en la Provincia de San Luis y en actividad para que en el plazo de tres (3) meses proceda a la confección del padrón provisorio con todos los Traductores Públicos en condiciones de matricularse. Inmediatamente cumplido este plazo se hará la convocatoria para la elección de las autoridades de los órganos previstos en la presente Ley.

ARTICULO 26.- Dentro de los tres (3) meses de constituido el Consejo Directivo del Colegio, los Traductores Públicos deberán ratificar su inscripción en la matrícula, acreditando que reúnen los requisitos establecidos por la presente Ley. Aquellos que no lo hicieren dentro de este plazo, sólo podrán actuar en el ejercicio de la profesión a partir del momento en que cumplan estos requisitos y se les otorgue la matrícula.

ARTICULO 27.- Hasta el cumplimiento de los plazos de tres años de ejercicio de la profesión establecidos como requisito para integrar el Consejo Directivo y el Tribunal de Ética, contados a partir de la fecha de comienzo de la matriculación, no se exigirá tal antigüedad.

ARTICULO 28.- Las disposiciones de la presente Ley no se aplicarán cuando se trate de traducir documentos o discursos otorgados en idiomas o lenguajes respecto de los cuales no exista matriculado traductor alguno





**SUMARIO**  
**CAMARA DE DIPUTADOS**

**12 SESIÓN ORDINARIA - 12 REUNIÓN - 04 DE JULIO DE 2018**  
**ASUNTOS ENTRADOS**

**I. PROPOSICIONES DE HOMENAJES**

1.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora María Eva Morel y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Rendir homenaje a todos los empleados de esta Cámara, en el día del Empleado Legislativo.** Expediente N° 219 Folio 128 Año 2018. (ys)

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN**

**II. COMUNICACIONES OFICIALES**

**a) De la Cámara de Senadores**

1.-

Nota N° 190-HCS-2018 (26-06-18) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 29-HCS-2018, referida a: **Fijar Audiencia Pública para el día 17 de julio de 2018 a las 10.00 horas.** Expediente Interno N° 132 Folio 135 Año 2018. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

**b) De otras instituciones**

1.-

Nota S/N° (21-06-18) del doctor Eduardo Gastón Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-6290204/17 referido a: **"Cuentas de Inversión Año 2016", correspondiente a la Municipalidad de Navia.** (MdE 415 F. 061/18 Letra "A"). Expediente Interno N° 145 Folio 138 Año 2018. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**

2.-

Nota S/N° (21-06-18) del doctor Eduardo Gastón Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-7130240/17 referido a: **"Cuentas de Inversión Año 2016", correspondiente a la Municipalidad de Fortín El Patria.** (MdE 416 F. 062/18 Letra "A"). Expediente Interno N° 146 Folio 139 Año 2018. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**

3.-

Nota S/N° (21-06-18) del doctor Eduardo Gastón Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-6080392/17 referido a: **"Cuentas de Inversión Año 2016", correspondiente a la Municipalidad de Estancia Grande.** (MdE 417 F. 062/18 Letra "MR"). Expediente Interno N° 147 Folio 139 Año 2018. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**

4.-

Nota S/N° (21-06-18) del doctor Eduardo Gastón Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-5110096/17 referido a: **"Cuentas de Inversión Año 2016", correspondiente a la Municipalidad de Lavaisse.** (MdE 418 F. 062/18 Letra "MR"). Expediente Interno N° 148 Folio 139 Año 2018. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**

5.-

Nota S/N° (28-06-18) del doctor José Guillermo Catalfano, Presidente Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis referida a: **Acuerdo N° 154- HTC-2018 eleva Cuentas de Inversión - Ejercicio 2017.** Adjunta CD. (MdE 448 F. 065/18 Letra "C"). Expediente Interno N° 149 Folio 139 Año 2018. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**

6.-



Nota S/N° (22-06-18) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe del Programa Asuntos Municipales, Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-6190173/18 Proyecto de Ordenanza referido a: "Adhesión a la Ley Provincial N° IX-0957-2016 Sistema de Prevención, Erradicación y Lucha contra Factores de Riesgo Sanitario y Medioambientales", correspondiente a la Municipalidad de Lavaisse. Adjunta CD. (MdE 409 F. 060/18 Letra "A"). Expediente Interno N° 139 Folio N° 137 Año 2018. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

8.-

Nota S/N° (22-06-18) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe del Programa Asuntos Municipales, Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-6190161/18 Proyecto de Ordenanza referido a: "Adhesión a la Ley Provincial N° VIII-0946-2016 Habilitación Comercial Express", correspondiente a la Municipalidad de Lavaisse. Adjunta CD. (MdE 411 F. 061/18 Letra "A"). Expediente Interno N° 141 Folio N° 137 Año 2018. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

9.-

Nota S/N° (22-06-18) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe del Programa Asuntos Municipales, Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-6190182/18 Proyecto de Ordenanza referido a: "Ratificación del Convenio Intermunicipal de Faltas", correspondiente a la Municipalidad de Lavaisse. Adjunta CD. (MdE 413 F. 061/18 Letra "A"). Expediente Interno N° 143 Folio N° 138 Año 2018. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

10.-

Nota S/N° (22-06-18) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe del Programa Asuntos Municipales, Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-6220132/18 Proyecto de Ordenanza referido a: "Ratificación del Convenio Intermunicipal de Faltas", correspondiente a la Municipalidad de El Volcán. Adjunta CD. (MdE 414 F. 061/18 Letra "A"). Expediente Interno N° 144 Folio N° 138 Año 2018. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

11.-

Nota S/N° (22-06-18) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe del Programa Asuntos Municipales, Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-6190168/18 Proyecto de Ordenanza referido a: "Adhesión a la Ley Provincial de Prohibición de animales sueltos, correspondiente a la Municipalidad de Lavaisse" (MdE 410 F. 060/18 Letra "A"). Adjunta CD. Expediente Interno N° 140 Folio N° 137 Año 2018. (ys)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

12.-

Nota S/N° (22-06-18) del señor Guillermo Daniel Alaniz, Jefe del Programa Asuntos Municipales, Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-6190148/18 Proyecto de Ordenanza referido a: "Adhesión a la Ley Provincial N° X-0630-2008 Ley de Tránsito y Seguridad Vial de la provincia de San Luis y sus modificatorias", correspondiente a la Municipalidad de Lavaisse. Adjunta CD. (MdE 412 F. 061/18 Letra "A"). Expediente Interno N° 142 Folio N° 138 Año 2018. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

**II.- PROYECTOS DE LEY**

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Juan Manuel Rigau, Alejandro Cacace y Walter Oio, referido a: Adhesión a la Ley Nacional N° 27.305 "Leche Medicamentosa". Expediente N° 048 Folio 088 Año 2018. (bv)

**A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA**

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: Prohibe la comercialización, portación y otorgamiento de permisos de uso de armas de fuego en todo el territorio de la Provincia. Expediente N° 049 Folio 088 Año 2018. (bv) (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SEGURIDAD PÚBLICA**

Independencia Argentina en el histórico Congreso de Tucumán, ocurrida un 9 de julio de 1816. Expediente N° 220 Folio 129 Año 2018. (ys)



A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

5.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: Su reconocimiento por la loable tarea que realizan los empleados legislativos al conmemorarse su día, el próximo 6 de julio del corriente. Expediente N° 221 Folio 129 Año 2018. (ys) (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

6.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Bartolomé Esteban Abdala, referido a: Que vería con agrado la realización de la obra de iluminación LED, en las márgenes del Río San Luis. Expediente N° 222 Folio 129 Año 2018. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

7.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Mirtha Beatriz Ochoa, Sonia Ramoska, Juan Carlos Ponce y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: Declara de Interés Legislativo la Tercera fecha del Campeonato Copa provincial FA.CI.MO de Mountain Bike modalidad XCO". Expediente N° 223 Folio 129 Año 2018. (Pb) (kpg)

CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

8.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Juan Manuel Rigau, Alejandro Cacace y Walter Oio, referido a: Declarar de Interés Legislativo la solicitud de conexión para el servicio de gas al barrio "Juan Gilberto Funes", de la ciudad de San Luis. Expediente N° 225 Folio 130 Año 2018. (bv) (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

9.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Juan Manuel Rigau, Alejandro Cacace y Walter Oio, referido a: Declarar de Interés Legislativo la solicitud de conexión para el servicio de gas al barrio "Serranías Puntanas", de la ciudad de San Luis. Expediente N° 226 Folio 130 Año 2018. (bv) (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GERNERAL

10.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Juan Manuel Rigau, Alejandro Cacace y Walter Oio, referido a: Repudiar el accionar de Juan Pablo Olguín, funcionario público de la provincia en Rusia durante el Mundial. Expediente N° 227 Folio 130 Año 2018. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

11.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Marcelo David Sosa y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: Declarar beneplácito por las acciones del Gobierno provincial que permitiera disminuir a 0 el índice de mortalidad materna. Expediente N° 228 Folio 131 Año 2018. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

12.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Lucrecia Santos y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: Declarar de Interés Provincial el 9 de julio "Día de la Independencia Argentina". Expediente N° 229 Folio 131 Año 2018. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

V. PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Avanzar San Luis y Cambiemos referida a: Solicita al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Ministerio de Educación para que informe



2004, más conocido como: Concubinos y Conyugues de DOSEP, con Despacho de Comisión. Nada más Presidente.

**Sr. Presidente (Miráble):** Gracias Diputada.

Tiene la palabra el Señor Secretario Legislativo.

**Sr. Secretario (Alume Sbodio):** Conforme lo acordado en la Reunión de Labor Parlamentaria, vamos a leer los Artículos, los Proyectos de Declaración, sin oralizar, vamos a aprobar su habilitación y cuestión de fondo: Romano IV, Punto 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9) y 12), con más lo agregado por el Diputado Cacace los Expedientes que van a ir al Apartado I).

**Sr. Presidente (Miráble):** Gracias. Se pone a consideración la habilitación y la cuestiones de fondo. Sírvanse votar.

**-Así se hace.-**

**Sr. Secretario (Alume Sbodio):** Diputado Rigau, Diputado Miráble: Les consulto?

**Sr. Presidente (Miráble):** Aprobado por Unanimidad. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados de ha dado Sanción definitiva a los presentes Proyectos, por Secretaría Legislativa se harán las comunicaciones correspondientes.

Se pone en consideración el Sumario con la Solicitud de Preferencia de la Diputada Causi. Sírvanse votar.

**-Así se hace.-**

**Sr. Presidente (Miráble):** El Sumario ha sido Aprobado por Unanimidad.

**-8-**

**-DESPACHO N° 030/18 / DESPACHO N° 032/18 / ~~DESPACHO N° 033/18~~**

**Sr. Presidente (Miráble):** Pasamos a los Despachos de Comisiones solicitados por el Diputado Sosa: Romano VI, Punto 1). Tiene la palabra el Diputado Luis Martínez. ///

**gpm Graciela Patricia Miranda**

**04-07-18 – 11:41 Hs.**

/// ~~Sr. Martínez: Gracias, Señor Presidente, el Proyecto de creación del Colegio de Traductores Públicos~~ en realidad hay que decir que es un requerimiento también del Superior Tribunal de Justicia ha encontrado dificultades a la hora de incorporar documentos extranjeros en los procesos judiciales debido, precisamente, que el Código Procesal establece que esos documentos deben estar colegiados por matriculados en la Provincia. Y, en el mismo sentido la Ley de certificación de instrumentos que tiene la provincia de San Luis algunas de las excepciones que establece son los documentos traducidos por los propios Colegios y no habiendo Colegio en la Provincia había dificultades para que los propios traductores efectúen su labor. Es un Proyecto que hemos emitido Despacho por unanimidad y solamente voy a pedir que se incorpore porque la Diputada Morel hizo una observación que es importante introducirla y la vamos a decir; pido que se tome nota. En el Art. 2° apartado c), cuando dice: “Poseer título habilitante de Traductor Público, oficialmente reconocido por el Ministerio de la Nación expedido por Universidad Nacional, o Provincial...”. Dice el texto original. Vamos a pedir que se incorpore: “expedidos por institutos, o por Universidades Nacionales, o Provinciales”. Porque en el caso de la provincia de San Luis hay institutos tanto Institutos Provinciales de Lenguas, como



institutos que por extensión de otros organismos universitarios dictan, o establecen las carreras de Traductores Profesionales. Por lo tanto si no hiciéramos esta introducción quedarían todos ellos afuera. Entonces después voy a pasar y hay acuerdo en el resto de los Bloques introducirlo.

Y, asimismo en el Art. 7º, donde establece la relación de contratación ya sea permanente, o temporal de Traductores cuando se trata del Estado Provincial, Municipal, o Ente. El artículo original decía: "Deberá ser cubierto con Traductores Matriculados de la Provincia". Vamos a incorporar: "con preferencia será cubierto con Traductores Matriculados". Esto porque se da el caso puntual a partir de la llegada de los sirios, por ejemplo, una traductora brasilera, nos contaba María Eva, que ha venido ahora tiene una contratación por un corto plazo para hacer el trabajo de inserción de sirios y no está Matriculado y tampoco estaría Matriculado porque es por un corto tiempo. Por lo tanto, a veces, el Estado tiene la necesidad de hacer contrataciones puntuales y no puede estar obligado a que sea una matriculación permanente cuando no lo hubiere. Entonces en este caso vamos a introducir, repito; en el Art. 7º, sustituimos la palabra "deberá". Y dirá: "...con preferencia cubierto por Traductores por Traductores Matriculados del Colegio". Nada más, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Mirabile):** Gracias; Diputado. Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra.

Vamos a pasar a votar como habíamos acordado en la reunión parlamentaria tema por tema; primero el Romano VI, Punto 1) que autoriza la transferencia del Polígono de Tiro; sírvanse votar.

**Sr. Secretario (Alume Sbodio):** Diputado Miráble, ¿le confirmo su voto?, Diputada Delarco, Diputado Díaz.

**-Así se hace-**

**Sr. Presidente (Mirabile):** Aprobado por unanimidad. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Ahora pasamos a votar el Romano VI, Punto 2), que es de la Comisión de Medio Ambiente, Declara de interés legislativo el día 07 de julio como Día Internacional de la Conservación de los Suelos; sírvanse votar.

**Sr. Secretario (Alume Sbodio):** Diputada Santos, ¿le consulto por su voto?, Diputado Miráble, Diputada Causi, Diputado Cacace, Diputado Escudero, Diputado Díaz, Gerardo.

**-Así se hace-**

**Sr. Presidente (Mirabile):** Aprobado por unanimidad. Por Secretaría Legislativa se harán las siguientes comunicaciones.

~~Pasamos a votar el Romano VI, Punto 3), que es creación del Colegio Traductores Públicos~~  
~~Intérpretes de la Provincia de San Luis;~~ sírvanse votar, con las modificaciones propuestas por el Diputado Martínez.

**Sr. Secretario (Alume Sbodio):** Diputada Causi, ¿le consulto por su voto?, Diputado Miráble, Diputada Santos, Diputada Carlomagno.

**-Así se hace-**

~~**Sr. Presidente (Mirabile):** Aprobado por unanimidad. Pasa al Senado para su revisión.~~

# H. Cámara de Diputados

*San Luis*

*Proyecto de Ley  
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia  
de San Luis, sancionan con fuerza de  
Ley*

**"COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS E INTÉRPRETES  
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"**

## TÍTULO I

### EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE TRADUCTOR PÚBLICO E INTÉRPRETE

#### CAPÍTULO I

##### Ámbito de Aplicación

**ARTÍCULO 1º.-** El ejercicio de la profesión de Traductor Público e Intérprete en todo el territorio de la provincia de San Luis queda sujeto a las disposiciones de la presente Ley.-

#### CAPÍTULO II

##### Del ejercicio profesional

**ARTÍCULO 2º.-** Requisitos. Para ejercer la profesión de Traductor Público e Intérprete se requiere poseer matrícula profesional otorgada por el Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la provincia de San Luis, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar identidad y ser mayor de edad;
- b) Ser argentino, nativo o naturalizado, o extranjero con residencia definitiva;
- c) Poseer título habilitante de traductor público oficialmente reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación, expedido por Institutos, Universidad Nacional o Provincial, Pública o Privada, del País o del extranjero. En este último supuesto, el título debe estar revalidado por Universidad Pública, Nacional o Provincial o en virtud de tratados internacionales;
- d) No haber sido condenado a pena de inhabilitación absoluta o profesional mientras subsistan los efectos de las mismas;
- e) No estar excluido de la matrícula profesional por sanciones disciplinarias, salvo que hubieren transcurrido TRES (3) años de la resolución que la canceló;
- f) Poseer domicilio real y constituir domicilio legal en la provincia de San Luis.-

**ARTÍCULO 3º.-** Facultades. Es función del traductor público traducir documentos del idioma extranjero al nacional y viceversa en los casos en que las disposiciones legales así lo establezcan o a petición de la parte interesada.-



*Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis*

**Dr. Saúl Alume Sbodio**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis



# H. Cámara de Diputados

*San Luis*

- ARTÍCULO 4º.- Intérprete. Es función del intérprete trasladar un discurso mediante lingüística oral en un discurso equivalente en un idioma diferente, o en lenguaje de señas, y viceversa.  
El traductor público actuará como intérprete del o los idiomas, o lenguaje, en que posea título habilitante.-
- ARTÍCULO 5º.- Validez de las traducciones. Toda traducción pública deberá cumplir los siguientes requisitos:  
a) Estar suscripta por un traductor público matriculado identificado con un sello en el que conste su nombre, número de matrícula, tomo, folio e idioma;  
b) Estar certificada la firma del traductor por el Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la provincia de San Luis, salvo que se emitiera en un documento digital firmado digitalmente con certificado de firma digital de traductor;  
c) Estar legalizada, según corresponda de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.-
- ARTÍCULO 6º.- Todo documento que se presente en idioma extranjero ante reparticiones, entidades u organismos públicos, judiciales o administrativos de la provincia de San Luis, debe ser acompañado de la respectiva traducción al idioma nacional, suscripta por Traductor Público matriculado en la jurisdicción de la provincia de San Luis, excepto que el Colegio no contara con colegiado especialista en el idioma en que se encontrare escrito el documento.-
- ARTÍCULO 7º.- Ejercicio profesional en organismos públicos. Todo cargo o contratación, sea con carácter temporario o permanente, de traductor público en reparticiones, descentralizadas o no, del Estado Provincial o Municipal, deberá ser cubierto con preferencia con traductores matriculados en el Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la provincia de San Luis.-

## TÍTULO II

Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la provincia de San Luis

### CAPÍTULO I

Gobierno de la matrícula y atribuciones del Colegio

- ARTÍCULO 8º.- Créase el Colegio de Traductores Públicos de la provincia de San Luis el que funcionará como persona jurídica de derecho público no estatal, y tendrá su sede en la ciudad de San Luis, sin perjuicio del establecimiento de delegaciones en las localidades que el propio Colegio determine.-
- ARTÍCULO 9º.- Atribuciones. El Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la provincia de San Luis tendrá los siguientes derechos y atribuciones:



*Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis*

**Dr. Said Alume-Sbodio**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis



San Luis

# H. Cámara de Diputados

- a) Ejercer el gobierno y control de la matrícula profesional, llevando un Registro de la misma de acuerdo con los distintos idiomas;
- b) Fijar y recaudar el monto de la matrícula y de la cuota periódica que deberán pagar los colegiados y recaudarla;
- c) Otorgar credenciales identificatorias;
- d) Certificar la firma y legalizar los dictámenes producidos por los profesionales inscriptos. Igual facultad para el caso en que se hiciese un Registro fonográfico y/o escrito de la actuación pública de un intérprete;
- e) Fiscalizar el correcto ejercicio de la profesión y el decoro profesional;
- f) Vigilar el cumplimiento de esta Ley y de las normas de ética profesional, las que serán obligatorias y su incumplimiento sancionado por el Tribunal de Ética;
- g) Adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar bienes y aceptar donaciones, herencias y legados, los que se destinarán exclusivamente a la consecución de los fines de la Institución;
- h) Promover el progreso y excelencia de la profesión, estimulando la investigación científica y el desarrollo cultural a cuyo fin podrá mantener bibliotecas, editar y publicar trabajos e informes -periódicos o extraordinarios- sobre la materia, fomentando las relaciones con entidades nacionales o extranjeras e integrar otras organizaciones afines;
- i) Promover conferencias y congresos, y participar en ellos;
- j) Promover y organizar cursos de perfeccionamiento y expedir certificados de su aprobación;
- k) Emitir opinión sobre todo tema relativo al ejercicio de la profesión;
- l) Nombrar y remover al personal que resulte estrictamente necesario para el cumplimiento de sus fines;
- m) Asesorar a los Poderes Públicos en asuntos de cualquier naturaleza relacionados con el ejercicio de la profesión;
- n) Celebrar convenios con reparticiones públicas o personas privadas;
- ñ) Organizar a pedido de Organismos del Estado o de entidades privadas, concursos sobre materias que impliquen el ejercicio profesional del Traductor Público e intervenir en los mismos;
- o) Organizar y prestar un servicio de traducción gratuita para personas con escasos recursos;
- p) Actuar como Autoridad de registro de firma digital para sus matriculados;
- q) Preparar el balance y presupuesto anual;
- r) Expedir constancias y/o antecedentes de conducta profesional;
- s) Dictar sus Reglamentos Internos.-

## ARTÍCULO 10.-

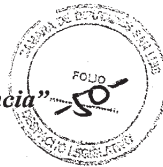
Recursos. Son recursos del Colegio:

- a) La matrícula y la cuota periódica anual que deberán pagar los traductores inscriptos en la matrícula;
- b) Los aranceles por certificaciones y legalizaciones;
- c) Las donaciones, legados y aporte;
- d) Las multas que se apliquen en concepto de sanción disciplinaria;
- e) El producto de aranceles por capacitaciones;



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

Dr. Saúl Alume Sbodio  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis



*San Luis*

# H. Cámara de Diputados

- f) Los ingresos que se perciban por servicios prestados de acuerdo con las atribuciones que esta Ley confiere.-

## CAPÍTULO II Órganos del Colegio.

ARTÍCULO 11.- Son órganos de gobierno del Colegio:

- a) La Asamblea;
- b) El Consejo Directivo;
- c) El Tribunal de Ética.

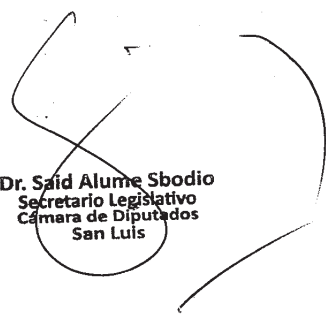
El Consejo Directivo y el Tribunal de Ética se designarán por acto eleccionario, en los términos que establezca el Reglamento del Colegio.-

ARTÍCULO 12.- Asamblea. La Asamblea se integrará con todos los Traductores Públicos e Intérpretes matriculados en la provincia de San Luis y son sus atribuciones:

- a) Dictar el Reglamento Interno del Colegio y su Código de Ética;
- b) Elegir al Presidente del Colegio, a los miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética;
- c) Remover o suspender en el ejercicio de sus cargos al Presidente del Colegio, miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética, por grave inconducta o inhabilidad en el ejercicio de sus funciones;
- d) Fijar el monto de la matrícula, la cuota anual y el valor de los aranceles;
- e) Aprobar anualmente el presupuesto de gastos y recursos;
- f) Aprobar o rechazar la memoria y balance de cada ejercicio que le pondrá el Consejo Directivo;
- g) Resolver sobre los recursos articulados contra las resoluciones del Tribunal de Ética;
- h) Atender cualquier asunto que se considere de importancia para el normal desarrollo del Colegio;
- i) Toda circunstancia o acontecimiento que afecte al ejercicio profesional del Traductor Público en la provincia de San Luis;
- j) Resolver la administración y disposición de los bienes del Colegio.-

ARTÍCULO 13.- Citación. Quórum. Presidencia. Las Asambleas serán convocadas mediante citación publicadas por DOS (2) días en el Boletín Oficial, con DIEZ (10) días de anticipación, en un diario de amplia circulación en la provincia de San Luis, y en su caso en el medio de difusión de las actividades del Colegio. Para que la Asamblea se constituya válidamente se requiere la presencia de más de la mitad de los colegiados habilitados para votar, pero podrá constituirse con cualquier número de ellos, pasada una hora después de la fijada para la convocatoria. En la Asamblea no podrán considerarse asuntos que no estén expresamente incluidos en el orden del día.

  
*Podor Legislativo*  
*Cámara de Diputados*  
*San Luis*

  
Dr. Saíd Alume Sbodio  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis



*San Luis*

# H. Cámara de Diputados

Será presidida por un colegiado elegido en el mismo acto. Todas las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes. El voto del presidente de la Asamblea será doble en caso de empate.-

La Asamblea designará a DOS (2) de los presentes para suscribir y aprobar en nombre de la misma el acta respectiva.-

ARTÍCULO 14.- Asambleas Ordinarias. Las Asambleas Ordinarias se reunirán anualmente en la fecha y forma que fije el Reglamento del Colegio.-

ARTÍCULO 15.- Asambleas Extraordinarias. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por el Consejo Directivo, el Tribunal de Ética o a petición del VEINTE POR CIENTO (20%) de los colegiados. Es de su competencia el tratamiento de las remociones o suspensiones en el ejercicio de sus cargos del Presidente del Colegio, miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética, y toda otra que no fuere competencia de la Asamblea Ordinaria.-

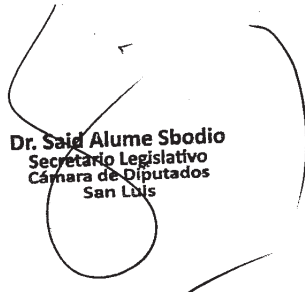
ARTÍCULO 16.- Consejo Directivo. El Consejo Directivo se compondrá de la siguiente manera: UN (1) Presidente, UN (1) Secretario, UN (1) Tesorero, DOS (2) Vocales Titulares y UN (1) Vocal Suplente, quienes durarán DOS (2) años en el cargo y podrán ser reelectos por un período igual. Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere un mínimo de TRES (3) años de ejercicio de la profesión, y haber residido durante los DOS (2) años inmediatos anteriores a su postulación en la provincia de San Luis. Corresponde al Consejo Directivo el ejercicio de todas las facultades propias del Colegio, excepto aquellas expresamente reservadas a la Asamblea o al Tribunal de Ética. El Reglamento del Colegio establecerá las funciones de los miembros del Consejo Directivo así como la forma de reemplazos. En caso de urgencia el Presidente podrá resolver todo asunto que no admita demora, con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo en sesión que convocará de inmediato a tal fin.-

ARTÍCULO 17.- Quórum. Mayorías. El Consejo Directivo deliberará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros los que deberán ser como mínimo el Presidente y DOS (2) integrantes más.- Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, y el Presidente tendrá doble voto en caso de empate.-

ARTÍCULO 18.- Representación del Colegio. El Presidente o su reemplazante, ejercerá la representación del Colegio, preside las sesiones del Consejo Directivo, y es el encargado de ejecutar las decisiones de la Asamblea y del Consejo Directivo.-

ARTÍCULO 19.- Del Tribunal de Ética. El Tribunal de Ética se integrará por TRES (3) miembros titulares y DOS (2) suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de vacancia, impedimento, recusación o excusación. Serán elegidos por DOS (2) años. Deberán tener al menos TRES (3) años de

  
*Poder Legislativo*  
*Cámara de Diputados*  
*San Luis*

  
**Dr. Saúl Alume Sbodio**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis



San Luis

# H. Cámara de Diputados

ejercicio profesional y DOS (2) de residencia de la Provincia.

Es incompatible el cargo de miembro del Tribunal de Ética -titular o suplente- con el de integrante del Consejo Directivo.

Los miembros del Tribunal de Ética podrán excusarse y ser recusados por las causales previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 20.- Funciones. El Tribunal de Ética velará porque la conducta de los colegiados en el ejercicio de la profesión se ajuste al Código de Ética Profesional, aplicando las sanciones previstas en la presente Ley.

Si el hecho imputado pudiera constituir delito, con independencia de que corresponda o no sanción disciplinaria, el Tribunal de Ética lo pondrá de inmediato en conocimiento del Consejo Directivo quien formulará la denuncia ante el órgano jurisdiccional.-

ARTICULO 21.- El Tribunal de Ética entenderá a solicitud de Autoridad Judicial o Administrativa, por denuncia de terceros o a requerimiento del Consejo Directivo del Colegio, o de Oficio, en todos los casos en que se cuestione el correcto proceder de un Traductor Público en el ejercicio de su función. El sumario se sustanciará con audiencia del imputado, se abrirá a prueba por QUINCE (15) días para su recepción y, previo alegato, el Tribunal de Ética, se pronunciará dentro de los DIEZ (10) días.-

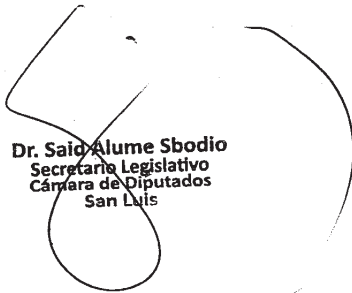
ARTÍCULO 22.- Las faltas podrán ser sancionadas con:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa de entre un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) a TRES (3) veces el valor de la cuota anual;
- c) Suspensión de hasta DOS (2) años en el ejercicio de la profesión;
- d) Cancelación de la matrícula.-

ARTÍCULO 23.- Contra las sanciones de suspensión o cancelación de la matrícula se podrá interponer recurso de apelación dentro de los CINCO (5) días, la que será tratada por la siguiente Asamblea del Colegio.-

ARTÍCULO 24.- En caso de cancelación de la matrícula por sanción disciplinaria, el traductor podrá solicitar la reinscripción en la matrícula, sólo después de transcurridos TRES (3) años de la resolución firme que ordenó la cancelación. Las acciones disciplinarias contra los traductores públicos prescriben a los TRES (3) años de producirse el hecho que autorice su ejercicio, o de dictarse sentencia firme en jurisdicción criminal.-

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
Dr. Saúl Alume Sbodio  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis



*San Luis*

# H. Cámara de Diputados

## TÍTULO III CLÁUSULAS TRANSITORIAS

- ARTÍCULO 25.- El Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, en el término de TREINTA (30) días de promulgada la presente Ley, designará a un grupo de Traductores Públicos residentes en la provincia de San Luis y en actividad para que en el plazo de TRES (3) meses procedan a la confección del padrón provisorio con todos los Traductores Públicos en condiciones de matricularse. Inmediatamente cumplido este plazo se hará la convocatoria para la elección de las Autoridades de los órganos previstos en la presente Ley.-
- ARTÍCULO 26.- Dentro de los TRES (3) meses de constituido el Consejo Directivo del Colegio, los Traductores Públicos e Intérpretes deberán ratificar su inscripción en la matrícula, acreditando que reúnen los requisitos establecidos por la presente Ley. Aquellos que no lo hicieren dentro de este plazo, sólo podrán actuar en el ejercicio de la profesión a partir del momento en que cumplan estos requisitos y se les otorgue la matrícula.-
- ARTÍCULO 27.- Hasta el cumplimiento de los plazos de TRES (3) años de ejercicio de la profesión establecidos como requisito para integrar el Consejo Directivo y el Tribunal de Ética, contados a partir de la fecha de comienzo de la matriculación, no se exigirá tal antigüedad.-
- ARTÍCULO 28.- Las disposiciones de la presente Ley no se aplicarán cuando se trate de traducir documentos o discursos otorgados en idiomas o lenguajes respecto de los cuales no exista matriculado traductor alguno.-
- ARTÍCULO 29.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a cuatro días de julio de dos mil dieciocho.-  
(ys)

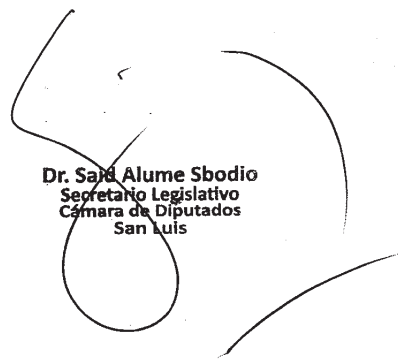
ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

CARMELO EDUARDO MIRÁBILE  
Presidente  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
*Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis*

  
Dr. Said Alume Sbodio  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis



San Luis, 04 de julio de 2018

SEÑOR PRESIDENTE DE LA  
CÁMARA DE SENADORES DE LA  
PROVINCIA DE SAN LUIS  
CARLOS YBRAHIN PONCE  
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de remitir adjunto a la presente Expediente N° 074 Folio 073 Año 2017, Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: “Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la provincia de San Luis”, conjuntamente con sus antecedentes – legajo – que consta de ( ) fojas útiles incluida la presente.-

Saludo a Usted atentamente.-

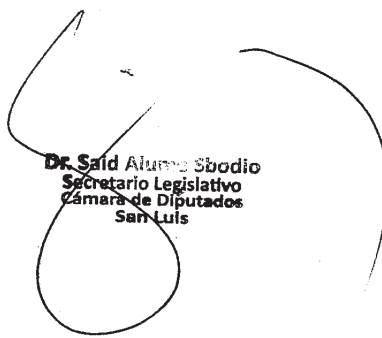
ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

CARMELO EDUARDO MIRÁBILE  
Presidente  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
*Poder Legislativo*  
*Cámara de Diputados*  
*San Luis*

  
Dr. Said Alume Sbodio  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

NOTA N° 281-DL-18  
(ys)



## **Pases de Expediente**

**PASE INTERNO**

**Fecha y hora:** 19/07/2018 11:10

**Nro. de Envío:** 647

**Origen:** Cámara de Diputados - Despacho Legislativo

**Destino:** Cámara de Diputados - Secretaría Legislativa

| Expediente     | Extracto                                                                                                     | Instrucciones                               | Fojas |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------|
| EXD 7190131/18 | PROYECTO DE LEY: CREACIÓN<br>COLEGIO DE TRADUCTORES<br>PÚBLICOS E INTÉRPRETES DE LA<br>PROVINCIA DE SAN LUIS | Se envía para la prosecución<br>del trámite | 2     |

Observaciones:  
PARA LA FIRMA DE: SECRETARIO Y PRESIDENTE Y POSTERIOR PASE AL SENADO-MEDIA SANCIÓN Y NOTA N°  
281-18-CREACIÓN COLEGIO DE TRADUCTORES E INTÉRPRETES-SESIÓN 04-07-18

**Total de expedientes: 1**

74 F 73/17



## Pases de Expediente

**PASE INTERNO**

**Fecha y hora:** 16/08/2019 12:34

**Nro. de Envío:** 1076

**Origen:** Cámara de Diputados - Despacho Legislativo

**Destino:** Cámara de Diputados - Secretaría Legislativa

| Expediente     | Extracto                                                                                                     | Instrucciones                               | Fojas |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------|
| EXD 7190131/18 | PROYECTO DE LEY: CREACIÓN<br>COLEGIO DE TRADUCTORES<br>PÚBLICOS E INTÉRPRETES DE LA<br>PROVINCIA DE SAN LUIS | Se envía para la prosecución<br>del trámite | 21    |

Observaciones:

PARA LA FIRMA DE PRESIDENTE Y SECRETRIO LEGISLATIVO DE LEY COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS Y  
POSTERIOR PASE AL SENADO

**Total de expedientes: 1**



Los señores senadores que estén por la aprobación les ruego lo expresen levantando la mano.

Se vota y se registran seis (6) votos y dice el

**Sr. Presidente (Ponce).**- Aprobado por unanimidad.

7

### **COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS E INTÉRPRETES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

**Sr. Garro.**- Pido la palabra, señor presidente.-

**Sr. Presidente (Ponce).**- Tiene la palabra el señor senador Pablo Ernesto Garro del departamento San Martín.-

**Sr. Garro.**- Gracias señor presidente.-

Señor presidente, señores senadores: es para referirme al Proyecto de Ley por el cual se crea el Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de San Luis, como también el ejercicio de la profesión de traductor público e intérprete.

Señor presidente, señores senadores, el presente proyecto bajo análisis establece los requisitos que debe cumplir la profesión del traductor público e intérprete para el ejercicio de dicha actividad en nuestra Provincia, entre los que se puede destacar lo que, requisitos indispensables para ser traductor lo que se señala en el Artículo 2º que dice expresamente... a) Acreditar identidad y ser mayor de edad; b) Ser argentino, nativo o naturalizado, o extranjero con residencia definitiva; c) Poseer título habilitante de traductor público oficialmente reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación, expedido por Institutos, Universidad Nacional o Provincial, Pública o Privada, del País o del extranjero. En este último supuesto, el título debe estar revalidado por Universidad Pública, Nacional o Provincial o en virtud de tratados internacionales; d) No haber sido condenado a pena de inhabilitación absoluta o profesional mientras subsistan los efectos de las mismas; e) No estar excluido de la matrícula profesional por sanciones disciplinarias, salvo que hubieren transcurridos TRES (3) años de la resolución que la canceló; f) Poseer domicilio real y constituir domicilio legal en la Provincia de San Luis.-



Entre sus facultades es función del traductor público traducir documentos del idioma extranjero al nacional y viceversa en los casos en que las disposiciones legales así lo establezcan o a petición de la parte interesada.

En el Artículo 4º dice que el ...Intérprete. Es función del intérprete trasladar un discurso mediante lingüística oral en un discurso equivalente en un idioma diferente, o en lenguaje de señas, y viceversa.

El traductor público actuará como intérprete del o los idiomas, o lenguaje, en que posea título habilitante

En cuanto a la validez, toda traducción pública deberá cumplir los siguientes requisitos: a) Estar suscripta por un traductor público matriculado identificado con un sello en el que conste su nombre, número de matrícula, tomo, folio e idioma; b) Estar certificada la firma del traductor por el Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de San Luis, salvo que se emitiera en un documento digital firmado digitalmente con certificado de firma digital de traductor; c) Estar legalizada, según corresponda de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.-

Es importante también de destacar, que en cuanto al Capítulo I de este Proyecto de Ley establece que el gobierno de la Matrícula y las atribuciones del Colegio se va a crear a través del Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de San Luis y que funcionará como persona jurídica de derecho público no estatal y tendrá su sede en la Ciudad de San Luis, sin perjuicio del establecimiento de delegaciones en las localidades que el propio Colegio determine.

Son atribuciones del Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de San Luis las siguientes: a) Ejercer el gobierno y control de la matrícula profesional, llevando un Registro de la misma de acuerdo con los distintos idiomas; b) Fijar y recaudar el monto de la matrícula y de la cuota periódica que deberán pagar los colegiados y recaudarla; c) Otorgar credenciales identificatorias; d) Certificar la firma y legalizar los dictámenes producidos por los profesionales inscriptos.

Esto es entre los tantos requisitos que se van a realizar.

En cuanto al gobierno que van a conformar este Colegio, cabe señalar que son órganos del Colegio los siguientes: a) La Asamblea; b) El Consejo Directivo; c) El Tribunal de Ética.

El Consejo Directivo y el Tribunal de Ética se designarán por acto eleccionario, en los términos que establezca el Reglamento del Colegio.



Por lo expresado les pido a mis pares señores senadores que procedamos a aprobar el presente proyecto de ley. Nada más, señor presidente.-

**Sr. Presidente (Ponce).**- Muchas gracias señor senador.

Entonces queda a consideración de los señores senadores el presente proyecto de ley. Si ningún otro señor senador va a hacer uso de la palabra pasamos a votación el Despacho N° 9-HCS-19, que sería ya la aprobación definitiva del proyecto de ley.

Los señores senadores que estén por la aprobación les ruego lo expresen levantando la mano.

Se vota y se registran seis (6) votos y dice el

**Sr. Presidente (Ponce).**- Aprobado por unanimidad.

Pasa al Poder Ejecutivo para su correspondiente diligenciamiento.

8

### **CIERRE DE LA SESIÓN**

**Sr. Presidente (Ponce).**- Señores senadores, no habiendo más temas a considerar damos por finalizada la presente sesión. Muchas gracias, y que tengan buenas tardes.

Son las 13:19 horas.



*H. C. de Senadores*

# Legislatura de San Luis

*Ley N° XIV-1008-2019*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de*

*Ley*



## “COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS E INTÉRPRETES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS”

### TÍTULO I EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE TRADUCTOR PÚBLICO E INTÉRPRETE

#### CAPÍTULO I Ámbito de Aplicación

**ARTÍCULO 1°.-** El ejercicio de la profesión de Traductor Público e Intérprete en todo el territorio de la Provincia de San Luis queda sujeto a las disposiciones de la presente Ley.-

#### CAPÍTULO II Del ejercicio profesional

**ARTÍCULO 2°.-** Requisitos. Para ejercer la profesión de Traductor Público e Intérprete se requiere poseer matrícula profesional otorgada por el Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de San Luis, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar identidad y ser mayor de edad;
- b) Ser argentino, nativo o naturalizado, o extranjero con residencia definitiva;
- c) Poseer título habilitante de traductor público oficialmente reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación, expedido por Institutos, Universidad Nacional o Provincial, Pública o Privada, del País o del extranjero. En este último supuesto, el título debe estar revalidado por Universidad Pública, Nacional o Provincial o en virtud de tratados internacionales;
- d) No haber sido condenado a pena de inhabilitación absoluta o profesional mientras subsistan los efectos de las mismas;
- e) No estar excluido de la matrícula profesional por sanciones disciplinarias, salvo que hubieren transcurridos TRES (3) años de la resolución que la canceló;
- f) Poseer domicilio real y constituir domicilio legal en la Provincia de San Luis.-

**ARTÍCULO 3°.-** Facultades. Es función del traductor público traducir documentos del idioma extranjero al nacional y viceversa en los casos en que las disposiciones legales así lo establezcan o a petición de la parte interesada.-



*H. C. de Senadores*

# Legislatura de San Luis

*Ley N° XIV-1008-2019*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de*

*Ley*



**ARTÍCULO 4°.-** Intérprete. Es función del intérprete trasladar un discurso mediante lingüística oral en un discurso equivalente en un idioma diferente, o en lenguaje de señas, y viceversa.  
El traductor público actuará como intérprete del o los idiomas, o lenguaje, en que posea título habilitante.-

**ARTÍCULO 5°.-** Validez de las traducciones. Toda traducción pública deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar suscripta por un traductor público matriculado identificado con un sello en el que conste su nombre, número de matrícula, tomo, folio e idioma;
- b) Estar certificada la firma del traductor por el Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de San Luis, salvo que se emitiera en un documento digital firmado digitalmente con certificado de firma digital de traductor;
- c) Estar legalizada, según corresponda de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.-

**ARTÍCULO 6°.-** Todo documento que se presente en idioma extranjero ante reparticiones, entidades u organismos públicos, judiciales o administrativos de la Provincia de San Luis, debe ser acompañado de la respectiva traducción al idioma nacional, suscripta por Traductor Público matriculado en la jurisdicción de la Provincia de San Luis, excepto que el Colegio no contara con colegiado especialista en el idioma en que se encontrare escrito el documento.-

**ARTÍCULO 7°.-** Ejercicio profesional en organismos públicos. Todo cargo o contratación, sea con carácter temporario o permanente, de traductor público en reparticiones, descentralizadas o no, del Estado Provincial o Municipal, deberá ser cubierto con preferencia con traductores matriculados en el Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de San Luis.-

## TÍTULO II

**Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de San Luis**

### CAPÍTULO I

**Gobierno de la matrícula y atribuciones del Colegio**

**ARTÍCULO 8°.-** Créase el Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de San Luis, el que funcionará como persona jurídica de derecho público no estatal y tendrá su sede en la Ciudad de San Luis, sin perjuicio



H. C. de Senadores

# Legislatura de San Luis

Ley N° XIV-1008-2019



*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley*

del establecimiento de delegaciones en las localidades que el propio Colegio determine.-

## ARTÍCULO 9°.-

Atribuciones. El Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de San Luis tendrá los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Ejercer el gobierno y control de la matrícula profesional, llevando un Registro de la misma de acuerdo con los distintos idiomas;
- b) Fijar y recaudar el monto de la matrícula y de la cuota periódica que deberán pagar los colegiados y recaudarla;
- c) Otorgar credenciales identificatorias;
- d) Certificar la firma y legalizar los dictámenes producidos por los profesionales inscriptos. Igual facultad para el caso en que se hiciese un Registro fonográfico y/o escrito de la actuación pública de un intérprete;
- e) Fiscalizar el correcto ejercicio de la profesión y el decoro profesional;
- f) Vigilar el cumplimiento de esta Ley y de las normas de ética profesional, las que serán obligatorias y su incumplimiento sancionado por el Tribunal de Ética;
- g) Adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar bienes y aceptar donaciones, herencias y legados, los que se destinarán exclusivamente a la consecución de los fines de la Institución;
- h) Promover el progreso y excelencia de la profesión, estimulando la investigación científica y el desarrollo cultural a cuyo fin podrá mantener bibliotecas, editar y publicar trabajos e informes -periódicos o extraordinarios- sobre la materia, fomentando las relaciones con entidades nacionales o extranjeras e integrar otras organizaciones afines;
- i) Promover conferencias y congresos y participar en ellos;
- j) Promover y organizar cursos de perfeccionamiento y expedir certificados de su aprobación;
- k) Emitir opinión sobre todo tema relativo al ejercicio de la profesión;
- l) Nombrar y remover al personal que resulte estrictamente necesario para el cumplimiento de sus fines;
- m) Asesorar a los Poderes Públicos en asuntos de cualquier naturaleza relacionados con el ejercicio de la profesión;
- n) Celebrar convenios con reparticiones públicas o personas privadas;
- ñ) Organizar a pedido de Organismos del Estado o de entidades privadas, concursos sobre materias que impliquen el ejercicio profesional del Traductor Público e intervenir en los mismos;



H. C. de Senadores

# Legislatura de San Luis

Ley N° XIV-1008-2019

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia  
de San Luis, sancionan con fuerza de  
Ley*



- o) Organizar y prestar un servicio de traducción gratuita para personas con escasos recursos;
- p) Actuar como Autoridad de registro de firma digital para sus matriculados;
- q) Preparar el balance y presupuesto anual;
- r) Expedir constancias y/o antecedentes de conducta profesional;
- s) Dictar sus Reglamentos Internos.-

- ARTÍCULO 10.-** Recursos. Son recursos del Colegio:
- a) La matrícula y la cuota periódica anual que deberán pagar los traductores inscriptos en la matrícula;
  - b) Los aranceles por certificaciones y legalizaciones;
  - c) Las donaciones, legados y aporte;
  - d) Las multas que se apliquen en concepto de sanción disciplinaria;
  - e) El producto de aranceles por capacitaciones;
  - f) Los ingresos que se perciban por servicios prestados de acuerdo con las atribuciones que esta Ley confiere.-

## **CAPÍTULO II** **Órganos del Colegio.**

- ARTÍCULO 11.-** Son órganos de gobierno del Colegio:
- a) La Asamblea;
  - b) El Consejo Directivo;
  - c) El Tribunal de Ética.
- El Consejo Directivo y el Tribunal de Ética se designarán por acto eleccionario, en los términos que establezca el Reglamento del Colegio.-

- ARTÍCULO 12.-** Asamblea. La Asamblea se integrará con todos los Traductores Públicos e Intérpretes matriculados en la Provincia de San Luis y son sus atribuciones:
- a) Dictar el Reglamento Interno del Colegio y su Código de Ética;
  - b) Elegir al Presidente del Colegio, a los miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética;
  - c) Remover o suspender en el ejercicio de sus cargos al Presidente del Colegio, miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética, por grave inconducta o inhabilidad en el ejercicio de sus funciones;
  - d) Fijar el monto de la matrícula, la cuota anual y el valor de los aranceles;
  - e) Aprobar anualmente el presupuesto de gastos y recursos;
  - f) Aprobar o rechazar la memoria y balance de cada ejercicio que le pondrá el Consejo Directivo;



H. C. de Senadores

# Legislatura de San Luis

Ley N° XIV-1008-2019



*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley*

- g) Resolver sobre los recursos articulados contra las resoluciones del Tribunal de Ética;
- h) Atender cualquier asunto que se considere de importancia para el normal desarrollo del Colegio;
- i) Toda circunstancia o acontecimiento que afecte al ejercicio profesional del Traductor Público en la Provincia de San Luis;
- j) Resolver la administración y disposición de los bienes del Colegio.-

**ARTÍCULO 13.-** Citación. Quórum. Presidencia. Las Asambleas serán convocadas mediante citación publicadas por DOS (2) días en el Boletín Oficial, con DIEZ (10) días de anticipación, en un diario de amplia circulación en la Provincia de San Luis y en su caso en el medio de difusión de las actividades del Colegio.  
Para que la Asamblea se constituya válidamente se requiere la presencia de más de la mitad de los colegiados habilitados para votar, pero podrá constituirse con cualquier número de ellos, pasada una hora después de la fijada para la convocatoria.  
En la Asamblea no podrán considerarse asuntos que no estén expresamente incluidos en el orden del día.  
Será presidida por un colegiado elegido en el mismo acto. Todas las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes. El voto del Presidente de la Asamblea será doble en caso de empate.-  
La Asamblea designará a DOS (2) de los presentes para suscribir y aprobar en nombre de la misma el acta respectiva.-

**ARTÍCULO 14.-** Asambleas Ordinarias. Las Asambleas Ordinarias se reunirán anualmente en la fecha y forma que fije el Reglamento del Colegio.-

**ARTÍCULO 15.-** Asambleas Extraordinarias. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por el Consejo Directivo, el Tribunal de Ética o a petición del VEINTE POR CIENTO (20%) de los colegiados. Es de su competencia el tratamiento de las remociones o suspensiones en el ejercicio de sus cargos del Presidente del Colegio, miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética y toda otra que no fuere competencia de la Asamblea Ordinaria.-

**ARTÍCULO 16.-** Consejo Directivo. El Consejo Directivo se compondrá de la siguiente manera: UN (1) Presidente, UN (1) Secretario, UN (1) Tesorero, DOS (2) Vocales Titulares y UN (1) Vocal Suplente, quienes durarán DOS (2) años en el cargo y podrán ser reelectos por un período igual.  
Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere un mínimo de



H. C. de Senadores

# Legislatura de San Luis

Ley N° XIV-1008-2019

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de*

*Ley*



TRES (3) años de ejercicio de la profesión y haber residido durante los DOS (2) años inmediatos anteriores a su postulación en la Provincia de San Luis.

Corresponde al Consejo Directivo el ejercicio de todas las facultades propias del Colegio, excepto aquéllas expresamente reservadas a la Asamblea o al Tribunal de Ética.

El Reglamento del Colegio establecerá las funciones de los miembros del Consejo Directivo así como la forma de reemplazos.

En caso de urgencia el Presidente podrá resolver todo asunto que no admita demora, con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo en sesión que convocará de inmediato a tal fin.-

**ARTÍCULO 17.-** Quórum. Mayorías. El Consejo Directivo deliberará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros los que deberán ser como mínimo el Presidente y DOS (2) integrantes más.-

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple y el Presidente tendrá doble voto en caso de empate.-

**ARTÍCULO 18.-** Representación del Colegio. El Presidente o su reemplazante, ejercerá la representación del Colegio, preside las sesiones del Consejo Directivo y es el encargado de ejecutar las decisiones de la Asamblea y del Consejo Directivo.-

**ARTÍCULO 19.-** Del Tribunal de Ética. El Tribunal de Ética se integrará por TRES (3) miembros titulares y DOS (2) suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de vacancia, impedimento, recusación o excusación.

Serán elegidos por DOS (2) años. Deberán tener al menos TRES (3) años de ejercicio profesional y DOS (2) de residencia en la Provincia.

Es incompatible el cargo de miembro del Tribunal de Ética -titular o suplente- con el de integrante del Consejo Directivo.

Los miembros del Tribunal de Ética podrán excusarse y ser recusados por las causales previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de San Luis.-

**ARTÍCULO 20.-** Funciones. El Tribunal de Ética velará porque la conducta de los colegiados en el ejercicio de la profesión se ajuste al Código de Ética Profesional, aplicando las sanciones previstas en la presente Ley.

Si el hecho imputado pudiera constituir delito, con independencia de que corresponda o no sanción disciplinaria, el Tribunal de Ética lo pondrá de inmediato en conocimiento del Consejo Directivo,



*H. C. de Senadores*

# Legislatura de San Luis

*Ley N° XIV-1008-2019*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de*

*Ley*



quien formulará la denuncia ante el órgano jurisdiccional.-

**ARTÍCULO 21.-** El Tribunal de Ética entenderá a solicitud de Autoridad Judicial o Administrativa, por denuncia de terceros o a requerimiento del Consejo Directivo del Colegio, o de Oficio, en todos los casos en que se cuestione el correcto proceder de un Traductor Público en el ejercicio de su función. El sumario se sustanciará con audiencia del imputado, se abrirá a prueba por QUINCE (15) días para su recepción y, previo alegato, el Tribunal de Ética, se pronunciará dentro de los DIEZ (10) días.-

**ARTÍCULO 22.-** Las faltas podrán ser sancionadas con:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa de entre un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) a TRES (3) veces el valor de la cuota anual;
- c) Suspensión de hasta DOS (2) años en el ejercicio de la profesión;
- d) Cancelación de la matrícula.-

**ARTÍCULO 23.-** Contra las sanciones de suspensión o cancelación de la matrícula, se podrá interponer recurso de apelación dentro de los CINCO (5) días, la que será tratada por la siguiente Asamblea del Colegio.-

**ARTÍCULO 24.-** En caso de cancelación de la matrícula por sanción disciplinaria, el traductor podrá solicitar la reinscripción en la matrícula, sólo después de transcurridos TRES (3) años de la resolución firme que ordenó la cancelación. Las acciones disciplinarias contra los traductores públicos prescriben a los TRES (3) años de producirse el hecho que autorice su ejercicio, o de dictarse sentencia firme en jurisdicción criminal.-

## TÍTULO III CLÁUSULAS TRANSITORIAS

**ARTÍCULO 25.-** El Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, en el término de TREINTA (30) días de promulgada la presente Ley, designará a un grupo de Traductores Públicos residentes en la Provincia de San Luis y en actividad para que en el plazo de TRES (3) meses procedan a la confección del padrón provisorio con todos los Traductores Públicos en condiciones de matricularse. Inmediatamente cumplido este plazo se hará la convocatoria para la elección de las Autoridades de los órganos previstos en la presente Ley.-

**ARTÍCULO 26.-** Dentro de los TRES (3) meses de constituido el Consejo Directivo



*H. C. de Senadores*

# Legislatura de San Luis

*Ley N° XIV-1008-2019*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia  
de San Luis, sancionan con fuerza de*

*Ley*



del Colegio, los Traductores Públicos e Intérpretes deberán ratificar su inscripción en la matrícula, acreditando que reúnen los requisitos establecidos por la presente Ley. Aquéllos que no lo hicieren dentro de este plazo, sólo podrán actuar en el ejercicio de la profesión a partir del momento en que cumplan estos requisitos y se les otorgue la matrícula.-

**ARTÍCULO 27.-** Hasta el cumplimiento de los plazos de TRES (3) años de ejercicio de la profesión establecidos como requisito para integrar el Consejo Directivo y el Tribunal de Ética, contados a partir de la fecha de comienzo de la matriculación, no se exigirá tal antigüedad.-

**ARTÍCULO 28.-** Las disposiciones de la presente Ley no se aplicarán cuando se trate de traducir documentos o discursos otorgados en idiomas o lenguajes respecto de los cuales no exista matriculado traductor alguno.-

**ARTÍCULO 29.-** Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

**RECINTO DE SESIONES** de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a trece días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.-

Hay al menos una firma que presenta problemas.

- Firmas**
- Validar todas**
- > Rev. 1: Firmado por LEYES RAMON ALBER
  - > Rev. 2: Firmado por Ponce Carlos Yrbain
  - > Rev. 3: Firmado por Alume Sbodio Said Al
  - > Rev. 4: Firmado por Mirabile Carmelo Edu

**Panel de firma**

Buscar 'Bates'

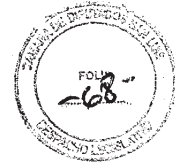
- Exportar archivo PDF
- Crear archivo PDF
- Editar PDF
- Comentar
- Combinar archivos
- Organizar páginas
- Censurar
- Proteger
- Optimizar PDF
- Rellenar y firmar

Convierte y edita PDF  
con Acrobat Pro DC

Iniciar versión de prueba gratuita

Escribe aquí para buscar

ESP 11:01  
ES 17/12/2019





SAN LUIS, 13 de Agosto de 2.019.-

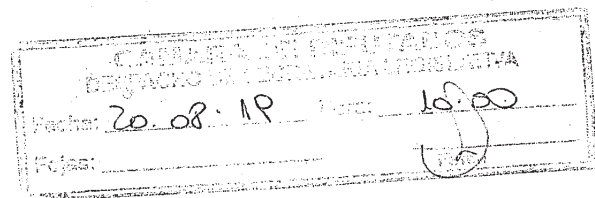
Al Sr. Presidente de la  
Honorable Cámara de Diputados  
**Dn. CARMELO EDUARDO MIRABILE**  
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr.  
Gobernador, a efectos de adjuntar a la presente Sanción Legislativa N° XIV-1008-2019.  
Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión Ordinaria del día 13 Agosto del año  
2.019, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Gobernador  
con atenta y distinguida consideración.-

Fdo: **Sr. CARLOS YBRHAIN PONCE**  
Presidente  
H.C. Sdores. Prov. de San Luis

**Sr. RAMÓN ALBERTO LEYES**  
Secretario Legislativo  
H.C. Sdores. Prov. de San Luis



NOTA N° 87-HCS-2019 -

